

EL SINDICALISMO Y LA DEMOCRATIZACIÓN EN MÉXICO

GRACIELA BENSUSÁN
KEVIN J. MIDDLEBROOK¹

EL SINDICALISMO FUNGIÓ COMO UNO de los pilares del régimen autoritario posrevolucionario que prevaleció en México desde la década de 1920 hasta la de 1990. Sin embargo, en contra de algunas predicciones,² el triunfo del Partido Acción Nacional (PAN) sobre el aliado histórico del movimiento sindical –el Partido Revolucionario Institucional (PRI)– en los comicios presidenciales de 2000 no condujo a una intensificación en la actividad huelguística ni a un prolongado conflicto político. No era descabellado anticipar una respuesta distinta a la alternancia partidaria en el poder en el ámbito federal ya que el liderazgo del movimiento sindical “oficial” aliado al PRI había opuesto resistencia a la apertura del régimen desde mediados de la década de 1970.³ La erosión en el tamaño y la capacidad de negociación que,

¹ Los autores quieren agradecer a Gabriela Medina su sobresaliente ayuda en el proyecto de investigación que dio lugar a este artículo.

² J. Samuel Valenzuela, “Labor Movements in Transitions to Democracy: A Framework for Analysis”, *Comparative Politics*, vol. 21, núm. 4, 1989, pp. 445-472, esp. p. 463.

³ Desde mediados de la década de 1940, grupos sindicales prodemocráticos cuestionaron repetidamente al movimiento sindical “oficial” y su alineación con el régimen priista y defendieron energicamente tanto la democracia dentro de los sindicatos como una democratización política más extendida. Estos esfuerzos sentaron –sin lugar a dudas– importantes precedentes históricos, pero sólo lograron hacer limitadas contribuciones al proceso de liberalización y democratización del régimen entre finales de la década de 1980 y 2000. Véanse, entre muchas otras obras sobre los movimientos sindicales prodemocráticos, Silvia Gómez Tagle, *Insurgencia y democracia en los sindicatos electricistas*, México, El Colegio de México, 1980; Jorge Basurto, *En el régimen de Echeverría: rebelión e independencia*, vol. 14 de *La clase obrera en la historia de México*, comp. de Pablo González Casanova, México, Siglo XXI, 1983; Víctor Manuel Durand Ponte, *La ruptura de la nación: historia del movimiento obrero mexicano desde 1938 hasta 1952*, México, IIS-UNAM, 1986; Enrique de la Garza, “Independent Trade Unionism in Mexico: Past Developments and Future Perspectives”, en Kevin J. Middlebrook (comp.), *Unions, Workers, and the State in Mexico*, La Jolla, California, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1991; Joe Foweraker, *Popular Mobilization in Mexico: The Teachers’ Movement, 1977-87*,

como resultado de la reestructuración económica de los sectores público y privado, sufrió el movimiento sindical a partir de mediados de la década de 1980 probablemente limitó su potencial para desafiar al gobierno panista entrante. Sin embargo, la administración del entonces recién elegido presidente Vicente Fox Quesada (2000-2006) veía como una verdadera amenaza los posibles trastornos que pudieran ocasionar los sindicatos afiliados al PRI.

Es innegable que la decisión de la administración de Vicente Fox de adoptar una actitud conciliadora en la relación con los sindicatos aliados del PRI ayudó a evitar un conflicto de gravedad. Sin embargo, el elemento fundamental detrás de los cálculos tanto de los líderes obreros como de los funcionarios gubernamentales fue el régimen institucional que enmarcó la relación Estado-trabajadores: la serie de disposiciones legales, precedentes judiciales y prácticas y procedimientos informales que rigen la interacción entre el Estado y los trabajadores, incluidas aquéllas que dan forma a la creación, la actividad y la vida interna de las organizaciones sindicales. Cualquier intento obrero de confrontación hubiera encontrado una serie de obstáculos importantes en los controles legales que los funcionarios gubernamentales mantienen sobre la formación de sindicatos, el reconocimiento de líderes sindicales, el otorgamiento de la titularidad de los contratos colectivos y el ejercicio del derecho de huelga. En consecuencia, un conflicto serio con el gobierno del PAN podría haber puesto en riesgo las distintas prerrogativas legales y administrativas que sostienen a los afianzados líderes de un gran número de sindicatos. En resumen, el pragmatismo político que caracterizó las acciones tanto del gobierno de Fox como de piezas clave del movimiento sindical durante la transición democrática de 2000 en México se basó en el régimen de relación Estado-trabajadores que se forjó tras la Revolución mexicana de 1910-1920.⁴

Con nuestro énfasis sobre la importancia del régimen de relaciones laborales como explicación de la respuesta de los sindicatos aliados del PRI al cambio político en México, entramos en el debate más amplio en el campo

Cambridge, Cambridge University Press, 1993; Kevin J. Middlebrook, *The Paradox of Revolution: Labor, the State, and Authoritarianism in Mexico*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1995, caps. 4 y 6; y Reynaldo Yunque Ortega Ortiz, *Movilización y democracia: España y México*, México, El Colegio de México, 2008, cap. 4. Para una visión general del proceso de democratización del régimen en México, véase Kevin J. Middlebrook, "Mexico's Democratic Transitions: Dynamics and Prospects", en Kevin J. Middlebrook (comp.), *Dilemmas of Political Change in Mexico*, Londres, Institute of Latin American Studies, University of London / Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, 2004, pp. 1-53.

⁴ Sobre el sistema de relación Estado-trabajadores del México posrevolucionario, véanse, entre otras obras, Ilán Bizberg, *Estado y sindicalismo en México*, México, El Colegio de México, 1990; Middlebrook, *The Paradox of Revolution*, caps. 2-4; y Graciela Bensusán, *El modelo mexicano de regulación laboral*, México, Plaza y Valdés, 2000.

de la política comparada sobre el papel de los movimientos obreros en los procesos de democratización. Levitsky y Mainwaring han demostrado que las posturas adoptadas por los movimientos obreros en materia de democracia en América Latina a lo largo del siglo xx son más variadas de lo que recuentos anteriores habían sugerido.⁵ Con base en el análisis comparado de nueve países latinoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, México, Nicaragua, Perú y Venezuela) entre 1945 y 2000, concluyeron que, a pesar de que los movimientos obreros con frecuencia han tenido una participación significativa en la lucha exitosa por el establecimiento de una democracia política, existen distintos ejemplos en los que han apoyado desafíos extraconstitucionales a gobiernos electos o perseguido estrategias maximalistas que acaban por debilitar a los regímenes democráticos. Levitsky y Mainwaring subrayaron particularmente la importancia histórica de los casos en los que movimientos obreros apoyaron con vigor regímenes autoritarios incluyentes, como los de Argentina (1946-1955), Nicaragua (1979-1990), Perú (1969-1977) y, desde luego, México.

En su intento por explicar las diferencias en las posiciones de los trabajadores respecto a la democracia, Levitsky y Mainwaring argumentaron que la orientación política de los movimientos obreros en América Latina a lo largo del siglo xx dependió fundamentalmente de dos factores: la naturaleza de sus alianzas con los partidos políticos (y si los partidos aliados al movimiento sindical realmente apoyaban la democracia o simplemente adoptaban posiciones instrumentales en relación con el régimen democrático o autoritario) y las alternativas de remplazo del régimen autoritario.⁶ No cabe duda de que éstas son consideraciones importantes. Sin embargo, al basarse exclusivamente en estos elementos, se hubiera podido predecir que el grueso del movimiento sindical mexicano –viejo aliado del PRI que se enfrentaba a un nuevo gobierno del PAN (partido histórica y sólidamente vinculado al sector privado)– se movilizaría en contra de la administración de Fox.⁷ Obviamente

⁵ Steven Levitsky y Scott Mainwaring (“Organized Labor and Democracy in Latin America”, *Comparative Politics*, vol. 39, núm. 1, 2006, pp. 21-42) y Dietrich Rueschemeyer, Evelyne Huber Stephens y John Stephens (*Capitalist Development and Democracy*, University of Chicago Press, 1992) presentaron el conocido argumento de que la clase trabajadora ha sido una fuerza fundamental –e históricamente bastante consistente– a favor de la democracia política porque “quienes pueden sólo obtener beneficios de la democracia serán sus promotores y defensores más confiables” (p. 57). Un estudio crítico de esta postura y de la respuesta de los trabajadores al cambio político en regímenes autoritarios posrevolucionarios, es el de Kevin J. Middlebrook, “Movimiento obrero y democratización en regímenes posrevolucionarios: las políticas de transición en Nicaragua, Rusia y México”, *Foro Internacional*, núm. 149, 1997, pp. 365-407.

⁶ Levitsky y Mainwaring, art. cit., p. 21.

⁷ Existe cierta ambigüedad en el argumento de Levitsky y Mainwaring sobre si la defensa esperada del movimiento sindical a un régimen autoritario incluyente es válida únicamente en

en el caso mexicano, y quizá también en transiciones democráticas de otros regímenes autoritarios incluyentes, al privilegiar los lazos movimiento sindical-partido Levitsky y Mainwaring pasaron por alto el régimen de la relación Estado-trabajadores como una importante variable adicional a la hora de establecer la postura de los sindicatos en torno al proceso de democratización.

Nuestro énfasis radica en que el foco de discusión es el **régimen** de relaciones laborales (y no simplemente una serie de políticas públicas específicas sobre temas relacionados con los trabajadores como pueden ser los salarios o los beneficios de seguridad social). Levitsky y Mainwaring observaron que con frecuencia los regímenes autoritarios incluyentes ofrecen a los movimientos obreros una amplia gama de beneficios materiales, políticos, simbólicos y de organización y que estos movimientos obreros (particularmente sus líderes, que en ocasiones gozan de una enorme libertad para definir las posturas de los sindicatos respecto a la democratización) son escépticos –si no es que abiertamente hostiles– ante la posibilidad de que el cambio de régimen ponga en peligro este tipo de conquistas. Sin embargo, al subrayar que un nuevo gobierno democrático pudiera adoptar políticas menos favorecedoras para el sector obrero, Levitsky y Mainwaring supusieron que la democratización podría poner en riesgo los beneficios laborales acumulados de manera más inmediata de lo que sucede en realidad. Si una buena parte de las prerrogativas de que disfruta el sindicalismo están fuertemente institucionalizadas, sería difícil –incluso para un gobierno democrático sumamente conservador– promulgar reformas radicales en el corto plazo.⁸ En estas circunstancias, la respuesta inicial del movimiento sindical a la democratización podría ser menos confrontadora de lo que Levitsky y Mainwaring supusieron.⁹

las fases iniciales de la liberalización del régimen o a etapas subsecuentes del proceso de democratización. Es absolutamente lógico que tanto los líderes como las bases sindicales sigan apoyando al régimen que les ha otorgado importantes ventajas, materiales, simbólicas o de organización, particularmente si la futura transición hacia una alternativa más apegada al proceso democrático se centra en un partido político de reconocida antipatía por la clase obrera. Sin embargo, conforme avanza una transición democrática, el movimiento sindical podrá darse cuenta de que cada vez resulta menos práctico movilizarse en favor del antiguo régimen, sobre todo si la transición se caracteriza por la derrota de su principal aliado político en una contienda electoral libre y justa.

⁸ En este sentido, cabe mencionar que, a pesar de los grandes cambios en las políticas económicas de América Latina desde la década de 1980, han sido pocos los gobiernos electos que han reformado significativamente sus leyes laborales, particularmente en lo que se refiere a derechos colectivos de los sindicatos. En Argentina y Brasil, por ejemplo, los repetidos esfuerzos por democratizar las estructuras sindicales han tenido pocos resultados. Véase Banco Interamericano de Desarrollo, *Latin America after a Decade of Reforms*, Washington, D. C., Banco Interamericano de Desarrollo, 1997, p. 46, gráfica 27; y Adolfo Ciudad, *Reformas laborales y procesos de integración en los países de la OEA: 1980-2000*, Lima, Oficina Internacional del Trabajo, 2002, pp. 9-11.

⁹ Consideraciones como la tradición de militancia de un movimiento sindical (o su

Este ensayo analiza tanto la respuesta del sindicalismo a la democratización política en México como las diversas –y en ocasiones contradictorias– consecuencias de este proceso en las organizaciones sindicales, los trabajadores sindicalizados y el régimen de la relación Estado-trabajadores heredado del pasado autoritario del país. Uno de los aspectos más desconcertantes en lo que al sector obrero y la democratización en el México contemporáneo se refiere radica en que la intensa competencia electoral multipartidista y la alternancia de partidos en el poder, tanto en el ámbito federal como en el estatal, no hayan producido aún una transformación más significativa en el régimen de las relaciones entre el Estado y los trabajadores.¹⁰ Después de todo, en un ambiente político más ampliamente democrático, que se caracteriza por niveles de represión significativamente más bajos y por facultades presidenciales substancialmente reducidas, las organizaciones sindicales deberían –en principio– tener mayores oportunidades de ejercer presión en la remoción de los controles legales para la formación de sindicatos, en la elección de líderes sindicales y en el ejercicio del derecho de huelga, así como para responsabilizar de manera más directa a los funcionarios de gobierno por su papel en la administración de la legislación laboral. Sin embargo, salvo por algunas conquistas (especialmente por efecto de fallos judiciales que cuestionan los controles adminis-

inexistencia) y el nivel de competencia política entre las distintas facciones obreras, también pueden tener un impacto significativo en la respuesta de este sector a los posibles desafíos que representa el cambio hacia un régimen democrático.

¹⁰ Tanto en Argentina como en Brasil, las transiciones democráticas posteriores a la mitad de la década de 1980 dieron lugar a un espacio político dentro del cual los sindicatos se revitalizaron con éxito y obtuvieron mayor autonomía organizacional. En consecuencia, a lo largo del tiempo, lograron asegurar políticas laborales que fortalecieron la capacidad de negociación individual y colectiva de los trabajadores. Para un análisis de los arreglos institucionales que ayudan a explicar las diferencias en los resultados obtenidos por Argentina, Brasil y México (con un enfoque en elementos como el nivel de control de las autoridades gubernamentales en la formación de sindicatos, actividades internas de los sindicatos y huelgas, así como la identidad partidista y el éxito electoral de los principales aliados políticos del movimiento sindical), véanse Graciela Bensusán, “Instituciones laborales en una perspectiva comparativa”, en Graciela Bensusán (comp.), *Diseño legal y desempeño real: instituciones laborales en América Latina*, México, Miguel Ángel Porrúa / UAM-Xochimilco, 2006, pp. 411-479; Adalberto Cardoso y Julián Gindin, “Industrial Relations and Collective Bargaining: Argentina, Brazil, and Mexico Compared”, Working Paper núm. 5, Industrial and Employment Relations Department, International Labour Organization, Ginebra, International Labour Office, 2009; Ilán Bizberg, “Trayectorias políticas e institucionales de México y Brasil: el caso de las relaciones entre el estado y el sindicalismo”, en Carlos Alba Vega e Ilán Bizberg (comps.), *Democracia y globalización en México y Brasil*, México, El Colegio de México, 2004, pp. 143-193; Steven Levitsky y Leandro Wolfson, “Del sindicalismo al clientelismo: la transformación de los vínculos partido-sindicatos en el peronismo, 1983-1999”, *Desarrollo Económico*, vol. 44, núm. 173, abril-junio, 2004, pp. 3-32.

trativos relativos a la libertad de asociación o los monopolios sindicales impuestos por la legislación), en términos generales, los cambios en el régimen de la relación Estado-trabajadores a partir del 2000 han sido sorprendentemente modestos. La falta de una reforma progresista de la Ley Federal del Trabajo ha tenido consecuencias particularmente importantes para el movimiento sindical y para la sociedad mexicana en general.

DEMOCRATIZACIÓN ELECTORAL Y POLÍTICA SINDICAL

Desde la década de 1990, la democratización desafió la posición política de las organizaciones sindicales “oficiales” y, de manera gradual, abrió nuevas oportunidades para la participación y representación de los trabajadores. Sin embargo, estos cambios no aumentaron de manera significativa la influencia del sector obrero en las políticas públicas. Durante las décadas en las que “el partido de la Revolución” mantuvo su hegemonía electoral, el acceso preferencial a puestos de elección popular equivalía a un importante beneficio político y representaba una fuente de poder para los líderes de los más importantes sindicatos aliados del gobierno.¹¹ A mediados de la década de 1970, la Confederación de Trabajadores de México (CTM) —que desde 1938 ocupaba una privilegiada posición como el sector obrero oficial del PRI— se resistió a la liberalización del régimen, porque sus líderes temían que, de legalizarse, los partidos opositores de izquierda podrían llegar a amenazar el control que la CTM ejercía sobre sus bases.¹² Años después, a principios de los años noventa, la CTM logró bloquear las reformas internas del PRI que amenazaban con disminuir la influencia de las organizaciones sectoriales en el proceso de toma de decisiones dentro del partido y reducir la

¹¹ El valor que los líderes sindicales atribuían a este tipo de posiciones derivaba, en gran medida, de que eran relativamente pocas las personas procedentes de la clase trabajadora que las ocupaban. Entre las décadas de 1930 y 1970, la mayoría de los líderes sindicales que alcanzaron puestos de elección popular ocupaban un escaño en la Cámara de Diputados federal o en legislaturas estatales; sólo algunos tuvieron acceso a una gubernatura o a un escaño senatorial. Véase Middlebrook, *The Paradox of Revolution*, pp. 101-105. Entre 1955 y 2010, por lo menos once líderes de la CTM ocuparon una gubernatura: Campeche (en dos ocasiones), Durango, Nayarit (en dos ocasiones), Querétaro (en dos ocasiones), Sinaloa (en tres ocasiones) y Zacatecas. Véase Daniela Pastrana, “La CTM: más viva que nunca”, *La Jornada (Masiosare)*, núm. 364, 12 de diciembre de 2004.

¹² Kevin J. Middlebrook, “Political Liberalization in an Authoritarian Regime: The Case of Mexico”, en Guillermo O’Donnell, Philippe C. Schmitter, y Laurence Whitehead (comps.), *Transitions from Authoritarian Rule: Prospects for Democracy*, parte 2, *Latin America*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1986, pp. 123-147, esp. pp. 132-133.

proporción de puestos de elección popular que les correspondían.¹³ Sin embargo, la creciente intensidad en la competencia electoral multipartidista en los ámbitos federal y estatal acabó por obligar a la cúpula priista a replantearse los procesos que utilizaba para seleccionar a sus candidatos, a fin de presentar candidaturas más viables.¹⁴ Estos acontecimientos minaron la capacidad de los sindicatos para conseguir candidaturas del PRI.

La representación política del sindicalismo

La democratización electoral causó importantes pérdidas políticas para la CTM y otras organizaciones sindicales afiliadas al Congreso del Trabajo (CT).¹⁵ El cuadro 1 indica el número de representantes del sindicalismo que ocuparon escaños en la Cámara de Diputados federal entre 1979 y 2009.¹⁶ En este periodo, el número de diputados sindicalistas de la CTM disminuyó significativamente: de 51 en la LIII Legislatura (1985-1988) a sólo cuatro en la LX Legislatura (2006-2009). Cabe hacer notar que su posición relativa se vio en realidad fortalecida durante la década de 1990 ya que, en un inicio, fueron otras las organizaciones sindicales que más sufrieron por la baja en el número de diputados sindicalistas afiliados al PRI: de hecho, del total de representantes del sindicalismo con afiliación priista en la LVI Legislatura (1994-1997), sesenta por ciento pertenecían a la CTM. Sin embargo, a partir de 2000, incluso la posición relativa de la Confederación había caído a su mínimo histórico; controlaba únicamente 11.4% de los diputados sindicalistas en la LX Legislatura.¹⁷

¹³ Middlebrook, *The Paradox of Revolution*, pp. 297-298; James G. Samstad, "Corporatism and Democratic Transition: State and Labor during the Salinas and Zedillo Administrations", *Latin American Politics and Society*, vol. 44, núm. 4, 2002, pp. 1-28, esp. p. 16.

¹⁴ Joy Langston, "El dinosaurio que no murió: el PRI de México", en Elisa Servín (comp.), *Del nacionalismo al neoliberalismo, 1940-1994*. Vol. 6 en Clara García Ayluardo e Ignacio Marván Laborde (comps.), *Historia crítica de las modernizaciones en México*, México, FCE, 2010, pp. 295-344, esp. pp. 309, 327; Samstad, art. cit., pp. 16-17.

¹⁵ En esta y en la siguiente subsección, el análisis se basa en Graciela Bensusán y Kevin J. Middlebrook, "Organized Labor and Politics in Mexico", en Roderic Ai Camp (comp.), *Oxford Handbook of Mexican Politics*, Nueva York, Oxford University Press, 2012, pp. 335-364, esp. pp. 346-351.

¹⁶ La información en el cuadro 1 correspondiente al periodo comprendido entre 1979 y 1997 se refiere únicamente a representantes sindicales afiliados al PRI.

¹⁷ Los cálculos de los autores se basan en la información presentada en el cuadro 1. Durante el periodo comprendido entre 1937 y 1973, la proporción correspondiente a la CTM del total de representantes del sindicalismo en la Cámara de Diputados federal nunca fue inferior a 50% (en 1970-1973) y alcanzó 95.2% en 1958-1961. Véase Middlebrook, *The Paradox of Revolution*, cuadro 3.1.

A otras confederaciones afiliadas al Congreso del Trabajo les fue todavía peor que a la CTM. Como se puede observar en el cuadro 1, la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, que durante años fue la segunda confederación obrera más importante del país, vio cómo su número de representantes en la Cámara de Diputados bajaba de once o doce diputados federales entre 1979 y 1988 a uno en la LXI Legislatura (2009-2012). Quizá un caso aún más notable sea el de la hasta ahora poderosa Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), que perdió a todos menos uno de sus representantes en la cámara baja en 2000 y que no logró recuperar una presencia modesta sino hasta 2009. En conjunto, los sindicatos nacionales de la industria de energía eléctrica, de metales y metalurgia, del petróleo, ferroviaria y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que entre 1979 y 1988 ocupaban entre seis y diez escaños en la Cámara de Diputados, en 2009 sólo obtuvieron uno.

Sin embargo, esta merma en la representación de organizaciones sindicales en la Cámara de Diputados federal tiene dos excepciones dignas de mención. En primer lugar, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) mantuvo una presencia importante en la cámara baja entre 1979 y 2009. En este lapso ocupó, en promedio, trece curules en cada uno de los periodos legislativos de tres años y, entre 2003 y 2009, ensombreció a la propia CTM, al convertirse en la presencia sindical más importante en la Cámara. El éxito comparativo del SNTE fue un reflejo del ininterrumpido atractivo que el sindicato representaba como aliado electoral –era el sindicato más grande de México (y, de hecho, de América Latina)– así como de la impresionante capacidad de sus líderes para formar alianzas con una gama de partidos más amplia que cualquier otra organización de su tipo. Aunque provenientes de fracciones rivales dentro del propio sindicato, en la LXI Legislatura (2009-2012) los diputados del SNTE estaban distribuidos de la siguiente manera: seis diputados afiliados al PRI, dos al PAN, dos al Partido de la Revolución Democrática (PRD), uno al Partido del Trabajo (PT) y siete al propio partido del SNTE, el Partido Nueva Alianza (PANAL).

En segundo lugar, a partir de 2003 un nuevo grupo de actores sindicalistas obtuvo representación en la Cámara de Diputados. Entre ellos destacan los sindicatos que representan al personal académico y a los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Autónoma de México y de otras instituciones educativas de nivel superior aunque del ámbito estatal, como las universidades de Guerrero, Jalisco, el Estado de México, Sinaloa y Zacatecas.¹⁸ Por lo general, estos sindicatos estaban vinculados al PRD.

¹⁸ Estos sindicatos están agrupados bajo el rubro de “otros” en el cuadro 1. El nombre de cada uno de ellos aparece en las notas anexas.

CUADRO 1
Diputados sindicalistas en la Cámara de Diputados
Federal de México, 1979-2009

	1979	1982	1985	1988	1991	1994	1997	2000	2003	2006	2009
Confederación de Trabajadores de México (CTM)	45	50	51	34	36	39	28	12	8	4	8
Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)	11	12	11	11	5	5	3	1	2	2	1
Unión Nacional de Trabajadores (UNT)	—	—	—	—	—	—	—	3	1	3	2
Otras confederaciones	4	5	3	5	2	2	3	1	1	1	0
Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FTSTE)	9	6	7	4	9	6	6	1	1	1	3
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	12	15	14	13	12	12	7	10	12	17	18
Otros sindicatos nacionales de industria	9	8	10	6	5	1	1	2	4	2	1
Otros	1	0	0	1	0	0	0	1	2	5	3
Total de diputados sindicalistas	91	96	96	74	69	65	48	31	31	35	36
Diputados sindicalistas como porcentaje de todos los diputados federales	22.8	24.0	24.0	14.8	13.8	13.0	9.6	6.2	6.2	7.0	7.2

Fuentes: Graciela Bensusán y Kevin J. Middlebrook, "Organized Labor and Politics in Mexico", en Roderic Ai Camp (comp.), *Oxford Handbook of Mexican Politics*, Nueva York, Oxford University Press, 2012, cuadro 4. Los cálculos de los autores se basan en información presentada en: para 1979-1988: Guadalupe Pacheco Méndez y Juan Reyes del Campillo, "La estructura sectorial del PRI y las elecciones federales de diputados, 1979-1988", *Revista Sociológica*, vol. 11, septiembre-diciembre, 1989, pp. 59-74; Juan Reyes del Campillo, "El movimiento obrero en la Cámara de Diputados, 1979-1988", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 52, núm. 3, 1990, pp. 139-160; Reyna Vargas Guzmán, "La representación corporativa en las elecciones federales durante la consolidación del periodo neoliberal", *Revista Estudios Políticos*, núm. 26, enero-abril, 2001, pp. 229-257. Para 1991-2003: Juan Reyes del Campillo, "La representación política en la Cámara de Diputados", en Juan Reyes del Campillo (comp.), *Modernización política en México: elecciones, partidos y representación (1982-1994)*, México, UAM-Xochimilco, 1996, pp. 139-176; Var-

gas Guzmán, “La representación corporativa”, base de datos compilada por Rosario Ortiz; y Cámara de Diputados, sitio electrónico oficial <http://sitl.diputados.gob.mx> Para 2000-2009; Dirección General de Apoyo Parlamentario (Cámara de Diputados), base de datos compilada por Rosario Ortiz; y Cámara de Diputados, sitio electrónico oficial <http://sitl.diputados.gob.mx> Y para 2009-2012; Cámara de Diputados, sitio electrónico oficial <http://sitl.diputados.gob.mx>, comunicación del Comité Ejecutivo Nacional del SNTE a la Cámara de Diputados el 12 de noviembre de 2010 <http://snte.org.mx/?P=editormultimediafile&Multimedia=1824&Type=1>, y base de datos de los autores.

Notas: La información disponible indica que no había representación sindical alguna en la Cámara de Diputados por medio de partidos políticos distintos al pri antes de 2000. Sin embargo, algunos diputados de otros partidos (particularmente del prd) se habían desempeñado como activistas sindicales en alguna etapa de su carrera política. Una reforma electoral en 1987 aumentó el tamaño de la Cámara de Diputados de 400 a 500 escaños.

El número total de la crm incluye representantes de 27 federaciones estatales, de mujeres y de jóvenes; el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana; el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana; el Sindicato de Trabajadores de la Industria Química y Petroquímica, Carboquímica, Similares y Conexos de la República Mexicana; el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana; y el Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana.

El número total de la UNT incluye el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana después de 1997; y, entre 1997 y 2009, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

“Otras confederaciones” incluye la Confederación de Trabajadores y Campesinos, la Confederación General de Trabajadores, la Confederación Regional Obrera Mexicana y la Confederación Obrera Revolucionaria.

“Otros sindicatos nacionales de industria” incluye el Sindicato Mexicano de Electricistas; el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana; el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana; la Federación Nacional de Sindicatos Bancarios; y, antes de 1997, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

“Otros” incluye la Unión Sindical de Catedráticos de la Universidad Autónoma de Guerrero; el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas; el Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres; la Federación de Sindicatos del Sector Aéreo; el Sindicato Único de la Universidad Autónoma de Sinaloa; el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Hidalgo; el Sindicato de Harper Whitman de México; la Asociación Nacional de Asociaciones y Sindicatos de Personal Académico Universitario; el Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de las Líneas Aéreas Similares y Conexos; el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo; el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara; y aquellos que no están identificados por nombre en las fuentes disponibles.

En el largo plazo, la disminución de representantes de los trabajadores sindicalizados en la Cámara de Diputados (como se indica en el cuadro 1, entre 1979 y 2009, la proporción de representantes del sindicalismo como parte del grupo total de diputados bajó de 24% en 1982 y 1985 a su mínimo histórico de 6.2% en 2000 y 2003, antes de subir ligeramente en 2009-2012 cuando alcanzó 7.2%) se debe principalmente a la reducción del peso electoral del PRI y a cambios en su propia estrategia de selección de candidatos.¹⁹ Todas las grandes organizaciones sindicales cuya presencia en la cámara baja se vio afectada de manera significativa entre 1979 y 2009 tenían lazos bien establecidos con el PRI.²⁰ Aunque los candidatos presidenciales del PAN que obtuvieron el triunfo electoral habían recibido un apoyo considerable de los hogares de personas sindicalizadas (véase más adelante), este partido históricamente se había identificado más estrechamente con los intereses de la iniciativa privada. Hubo ocasiones en las que el PAN respaldó la candidatura de líderes sindicales al Congreso; en 2000 su diputación federal incluía a personas afiliadas a la CTM y a la Unión Nacional de Trabajadores (UNT). En 2009 reservó uno de sus escaños de representación proporcional en la cámara baja al líder del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) como recompensa por su apoyo en el exitoso esfuerzo del gobierno federal panista para obtener considerables concesiones contractuales en el régimen de jubilación de los empleados del IMSS.²¹ Sin embargo, el PAN no ha demostrado un interés sostenido en la construcción de vínculos con los sindicatos.²² Esta postura podría deberse bien a la resistente lealtad

¹⁹ En 1970-1976, los representantes sindicales ocuparon 11.7% del total de escaños en el Senado. En 2006-2012 esta cifra bajó a 6.3%. Véase Middlebrook, *The Paradox of Revolution*, cuadro 3.2, y <http://www.senado.gob.mx>. En este último periodo el SNTTE (tres senadores) y la CTM (dos senadores) conformaron la mayor presencia sindicalista. Seis de los ocho representantes del sindicalismo estaban distribuidos entre el PRI (tres), el PAN (uno), el PRD (uno) y Convergencia (uno); dos de los tres miembros del SNTTE en el Senado no tenían ninguna afiliación partidista específica.

²⁰ La información disponible indica que, antes de 2000, no había representación sindical alguna en la Cámara de Diputados a través de partidos políticos distintos al PRI. Sin embargo, algunos diputados de otros partidos (particularmente del PRD) se habían desempeñado como activistas sindicales en alguna etapa de su carrera política.

²¹ Este acontecimiento ocasionó tensión entre los demás afiliados de la UNT (que por lo general estaban políticamente alineados con el PRD) y el SNTSS, cuyos cerca de 300 000 miembros representaban, por mucho, la fuerza mayoritaria de la UNT. En 2010, el SNTSS finalmente se separó de la UNT, lo que significó un duro golpe a la mayor agrupación de sindicatos independientes.

²² Uno de los pocos esfuerzos conocidos para fomentar una alianza entre el PAN y los sindicatos tuvo lugar en mayo de 1999 durante el Primer Encuentro de Trabajadores Sindicalistas del PAN en Juriquilla, Querétaro. La reunión convocó a 200 sindicalistas (principalmente empleados del sector público) de 27 estados de la República. Las delegaciones de Sinaloa y

de los grandes sindicatos con el PRI o, en términos más generales, al limitado atractivo electoral de una población sindicalizada cada vez más pequeña.²³

De cualquier manera, incluso tras el largo deterioro que se puede observar en el cuadro 1, en 2009 la bancada del PRI en la Cámara de Diputados incluía a más representantes sindicalistas (veinte diputados, que equivalían a 55.6% de todos los representantes sindicales en San Lázaro) que el resto de las bancadas juntas. En ese momento, en la Cámara de Diputados, los representantes sindicales constituían una proporción mayor entre los priistas (8.4%) que entre los miembros de cualquier otro partido importante (PT, 7.7%; PRD, 4.3%; y PAN, 3.5%).²⁴

Los sindicalizados en las casillas electorales

Como consecuencia de la democratización electoral, se abrieron las posibilidades de una opción política individual para las bases sindicales. Algunos de los sindicatos más importantes (incluidos los que representan a los trabajadores de la educación y del sector petrolero) han mantenido la capacidad de movilizar a sus miembros para respaldar a partidos o candidatos específicos. Sin embargo, en términos generales, para mediados de la década de 1990 la consolidación gradual de las reformas que buscaron garantizar que los procesos electorales fueran libres y justos (sobre todo en el ámbito federal) dificultó que los líderes sindicales pudieran controlar el comportamiento electoral de sus afiliados, particularmente en las grandes ciudades, donde estos últimos están sumamente dispersos en medio de una población urbana heterogénea.²⁵

Tlaxcala exhortaron a la creación de una federación de trabajadores aliados con el PAN. Sin embargo, el senador panista Francisco Javier Salazar Sáenz (uno de los principales organizadores de la reunión y titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre 2005 y 2006) se opuso a la iniciativa argumentando que los vínculos oficiales a partidos políticos representaban una amenaza funesta para el sindicalismo. *Mexican Labor News and Analysis*, vol. 4, núm. 10, junio de 1999.

²³ La proporción sindicalizada de la población económicamente activa cayó de 16.3% a 9.7% entre 1978 y 2006. Bensusán y Middlebrook, "Organized Labor and Politics in Mexico", p. 342.

²⁴ Los cálculos de los autores se basan en información de las fuentes listadas en el cuadro 1. El PANAL resultó ser la excepción: 70% de sus diputados federales pertenecía al SNTE.

²⁵ El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1996, que marcó un hito, prohibió la afiliación colectiva a partidos políticos, práctica que estaba estipulada desde tiempo atrás en los estatutos de muchos sindicatos vinculados con el PRI. Véase Juan Manuel Ramírez Sáiz, "Organizaciones cívicas, democracia y sistema político", en Alberto Aziz Nassif (comp.), *México al inicio del siglo XXI*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003, pp. 133-182, esp. p. 140. Sin embargo, en la práctica la reforma tuvo poco impacto en los vínculos tradicionales con el PRI de muchos sindicatos.

Los cambios en la identificación partidista de los trabajadores sindicalizados se presentaron de manera paralela al creciente pluralismo político. Mientras tanto, después de la primera mitad de la década de 1990, decaía la hegemonía priista. Las encuestas electorales que se realizaron en 2000 y 2006 a nivel nacional indicaron que todavía era más probable que los miembros de hogares de personas afiliadas a algún sindicato (hogares de sindicalizados) se identificaran con el PRI (40.8% en 2000 y 29.2% en 2006) que aquéllas que no pertenecían a ningún sindicato (35.8% en 2000 y 26.4% en 2006). También era menor la tendencia entre los hogares de sindicalizados a identificarse con el PAN (17.3% en 2000 y 22.6% en 2006) que entre los no sindicalizados (22.7% en 2000 y 23.2% en 2006).²⁶

Sin embargo, la ventaja del PRI en las preferencias partidistas expresadas fue notoriamente pequeña y la proporción de personas que se identificaban con ese partido en los hogares de sindicalizados disminuyó significativamente entre 2000 y 2006. Por su parte, la proporción de personas que se identificaban con el PAN iba en aumento. Los resultados de las encuestas no sugieren que los hogares de sindicalizados hayan transferido su apoyo partidista del PRI al PRD. En 2000, cuando el candidato presidencial de este último partido era su fundador, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, sólo 7.2% de los hogares de sindicalizados se identificaban con el PRD (comparado con el 8.6% de los encuestados no sindicalizados). Esta proporción tuvo un ligero aumento en 2006, con que llegó a 13.7% (en contraste con la muestra de no sindicalizados, que alcanzó 16.9%). De hecho, una parte importante de los hogares de sindicalizados (29.6% en 2000 y 30.4% en 2006, en comparación con 28.5 y 30.3%, respectivamente, de los encuestados no sindicalizados) no indicó ninguna afiliación partidista específica.²⁷

Estos cambios se hicieron evidentes en el comportamiento electoral reportado por los sindicalizados durante las elecciones presidenciales de

²⁶ Chappell H. Lawson *et al.*, *Mexican Election Panel Study, 2000*, en <http://www.icpsr.umich.edu/icpsrweb/ICPSR/studies/03380>, Ronda 1, pregunta 52 ($N = 2\ 263$); Chappell H. Lawson *et al.*, *The Mexico 2006 Panel Study*, en <http://web.mit.edu/clawson/www/polisci/research/mexico06/index.html>, Ronda 1, pregunta 22 ($N = 1\ 566$). Los autores agradecen a Francisco Flores-Macías su talentoso apoyo en el análisis de la encuesta.

Lawson *et al.*, *Mexico 2006 Panel Study*, incluye respuestas tanto de individuos afiliados a sindicatos como de miembros de hogares de sindicalizados (es decir, casos en los que el encuestado o su cónyuge o pareja reportaron pertenecer a algún sindicato). Para mejorar la comparabilidad a lo largo del periodo 2000-2006, este artículo reporta únicamente los resultados de los hogares de sindicalizados salvo cuando existen diferencias notables entre las respuestas de los dos grupos.

²⁷ Lawson *et al.*, *Mexican Election Panel Study*, Ronda 1, pregunta 52; Lawson *et al.*, *Mexico 2006 Panel Study*, Ronda 1, pregunta 22.

2000 y 2006.²⁸ Un análisis bivariado muestra cómo en la histórica elección presidencial de julio de 2000 –que terminó con el control que el PRI mantuvo durante setenta años sobre el Poder Ejecutivo federal– los miembros de hogares de sindicalizados votaron por el candidato del PRI, Francisco Labastida Ochoa, en una proporción mayor (39.7%) que la muestra de no sindicalizados (29.7%).²⁹ En contraste, el candidato del PAN, Vicente Fox Quesada, recibió mayor apoyo de los hogares de no sindicalizados (38.9%) que de los de sindicalizados (32.4%).³⁰

Sin embargo, en la fuertemente disputada contienda presidencial de 2006, un porcentaje mayor de miembros de hogares de sindicalizados reportó su apoyo a Felipe Calderón Hinojosa del PAN (34.4%), más que a Andrés Manuel López Obrador del PRD (33.3%) o a Roberto Madrazo Pintado del PRI (23.7%).³¹ La proporción de hogares de sindicalizados que

²⁸ El texto presenta resultados del análisis bivariado. Se utilizaron las estimaciones logit multinomial y probit multinomial para verificar qué tan significativos eran estos resultados. Los modelos de regresión para las elecciones presidenciales de 2000 y 2006 utilizaron al vencedor (Vicente Fox Quesada en 2000 y Felipe Calderón Hinojosa en 2006) como candidato de referencia. Las variables independientes incluyeron género, edad, residencia (urbana/rural), intensidad de la convicción religiosa, identificación partidista, nivel de aprobación del presidente en funciones, nivel de ingresos, alineación ideológica (izquierda/derecha), nivel educativo y relación con un sindicato (si el encuestado era miembro de un hogar de sindicalizados). En todos los casos se estimaron errores estándar robustos por conglomerado.

²⁹ El análisis multivariado confirmó este resultado. En la regresión probit multinomial, el coeficiente de la variable que indica el apoyo de un hogar de sindicalizados al candidato del PRI, Francisco Labastida Ochoa, fue positivo (0.399), con un valor *P* en una prueba de hipótesis de una cola (una medida de significancia estadística) de 0.047 (por debajo del umbral de 0.05 que generalmente se utiliza para establecer la significancia estadística en un análisis de regresión). En el caso de encuestados “típicos” (con el resto de las variables en nivel medio), los hogares de sindicalizados tenían aproximadamente nueve por ciento más probabilidades de apoyar a Labastida que a Fox. En este caso, se considera que una prueba de hipótesis de una cola es la más adecuada porque existe una expectativa *a priori* importante de que los hogares de sindicalizados apoyen al candidato del PRI. Los votantes de mayor edad, los residentes de áreas rurales, los encuestados que indicaron una identificación partidista con el PRI (y rechazo al PAN) y aquellos que apoyaron al presidente priista en funciones, Ernesto Zedillo (1994-2000), también votaron por Labastida en proporciones estadísticamente significativas más altas. Los resultados de la regresión logit multinomial fueron muy similares.

³⁰ Lawson *et al.*, *Mexican Election Panel Study*, Ronda 4, pregunta 12, *N* = 1 216. Los miembros de hogares de sindicalizados también reportaron una votación algo desproporcionada a favor de Cárdenas del PRD (11.3%, en comparación con 10.9% de la muestra de no sindicalizados) y de Gilberto Rincón Gallardo del Partido Social Demócrata (2.6% contra 1.4%). La tasa de abstencionismo reportada también fue un poco más baja en los hogares de sindicalizados (7.3%) que en la muestra de no sindicalizados (12.6%).

³¹ Calderón se vio beneficiado por el apoyo del SNTE y la agresiva campaña (que incluyó el esfuerzo de algunos patrones por persuadir a sus propios empleados de votar a favor del candidato del PAN) que condujeron el Consejo Coordinador Empresarial y otras organizaciones

dijo respaldar a Madrazo superó el apoyo que recibió por parte de los encuestados no sindicalizados (17.8%) y el apoyo reportado a Calderón entre los hogares de sindicalizados fue significativamente más bajo que entre los encuestados no sindicalizados (41.5%).³² Sin embargo, a diferencia de lo que sucedió en la elección de 2000, un análisis basado en estimaciones logit y probit multinomiales indica que el apoyo de los hogares de sindicalizados no le dio a Madrazo ninguna ventaja estadísticamente significativa sobre Calderón.³³

El SNTE y su influencia en las políticas públicas

Ningún sindicato tuvo más éxito que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para adaptarse a los retos y oportunidades de la democratización electoral. Durante muchos años, el sindicato había sido un baluarte del PRI. Sin embargo, la escisión del Congreso del Trabajo inmediatamente después de la creación de la UNT en 1997 y la derrota electoral del PRI en 2000 fortalecieron sustancialmente su autonomía, lo que representó una oportunidad política ampliamente explotada por su presidenta vitalicia, Elba Esther Gordillo. El estrecho control de “la Maestra” sobre una gran cantidad de importantes secciones estatales del SNTE y los signifi-

empresariales en contra de López Obrador. Véase Sergio Aguayo Quezada, *Vuelta en U: guía para entender y reactivar la democracia estancada*, México, Taurus, 2010, pp. 211-214.

³² Lawson *et al.*, *Mexico 2006 Panel Study*, Ronda 3, pregunta 6 ($N = 859$). En este caso, el comportamiento reportado por personas afiliadas a algún sindicato difirió un poco del que se reportó en hogares de sindicalizados. Una proporción más alta de personas afiliadas a algún sindicato respaldó a López Obrador (37.7%) que a Calderón (30.4%), mientras que sólo 20.3% dio su apoyo a Madrazo; *ibid.*, Ronda 3, pregunta 6.

En la elección presidencial de 2006, un porcentaje más alto de hogares de sindicalizados (5.4%) que de encuestados no sindicalizados (2.1%) apoyó a la candidata del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Patricia Mercado Castro. Sin embargo, a pesar de la mayor presencia relativa de maestros entre los trabajadores sindicalizados, el apoyo de hogares de sindicalizados al candidato del PANAL, Roberto Campa Cifrián (1.1%) apenas superó el apoyo que recibió de los encuestados no sindicalizados (0.8%).

³³ Aun cuando el coeficiente de la variable de hogares de sindicalizados fue altamente positivo en el análisis del modelo probit multinomial (0.461, con el rubro de educación codificado como una serie de variables “dummy” para cada uno de los niveles educativos terminados), su valor P en una prueba de hipótesis de una cola fue de 0.081. Las únicas variables que otorgaron a Madrazo una ventaja estadísticamente significativa sobre Calderón fueron aquellas que representaban una identificación partidista con el PRI (y oposición al PAN) y de electores con una evaluación negativa del presidente Vicente Fox. Un análisis logit multinomial produjo resultados comparables en términos generales. Análisis estadísticos del apoyo individual recibido por Madrazo de parte de personas afiliadas a un sindicato también arrojaron resultados similares.

cativos recursos financieros del sindicato, aunados al legendario pragmatismo político de Gordillo y a su habilidad para forjar alianzas partidistas diversas, la han convertido en una operadora política extremadamente eficaz.³⁴ Un indicador de la creciente independencia del SNTE fue su decisión de separarse de la FSTSE en 2004 y formar la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos (FDSSP). Sin embargo, fue el papel que desempeñó el sindicato –y Gordillo– en la elección presidencial de 2006 lo que demostró hasta qué grado es importante el SNTE en la altamente competitiva democracia electoral nacional.

Durante la prolongada lucha para ganar posiciones e influencia dentro del PRI que precedió al proceso electoral, Gordillo rompió con el partido y fundó su propio instrumento político en febrero de 2005: el PANAL. La membresía del SNTE –educada, bien organizada y nacionalmente distribuida (con por lo menos 700 000 afiliados en 2010, de los cuales unos 10 000 estaban dedicados a actividades relacionadas con el sindicato y de índole política)– le daba al nuevo partido una fuerza de particular relevancia.³⁵ En una elección que resultó muy cerrada, el apoyo del SNTE tuvo un impacto significativo. De hecho, Gordillo instruyó a los miembros del sindicato a dividir su voto para apoyar la candidatura presidencial de Calderón sin dejar de elegir a los candidatos del PANAL para las legislaturas de los ámbitos federal y estatal.³⁶

La demostrada influencia electoral del sindicato permitió a Gordillo y al SNTE cosechar considerables beneficios. En 2006, el PANAL obtuvo suficientes escaños en el Congreso (nueve diputaciones federales) y en los gobiernos estatales para que su voz fuera significativa en temas de política educativa. Al inicio de la administración de Calderón (2006-2012), Gordillo

³⁴ Ignacio Gatica Lara, “El corporativismo sindical mexicano en su encrucijada”, *El Cotidiano*, núm. 143, mayo-junio, 2007, pp. 71-79, esp. p. 74; Graciela Bensusán y Luis Arturo Tapia, “El SNTE: una experiencia singular en el sindicalismo mexicano”, *El Cotidiano*, núm. 168, julio-agosto, 2011, pp. 17-32.

³⁵ Sergio Aguayo Quezada, “Sin contrapesos”, *Reforma*, 2 de junio de 2010, p. 13; Sonia del Valle, “Rechaza SNTE lista de 10 mil comisionados”, *Reforma*, 13 de julio de 2010, p. 5. Wenceslao Vargas Márquez, “SNTE y PRI: el voto del magisterio”, *Milenio* (Veracruz), 29 de octubre de 2005, en [http://wenceslao.com.mx/sindicato\(sntepri2006.html\)](http://wenceslao.com.mx/sindicato(sntepri2006.html)) calculó la afiliación al SNTE en 1.35 millones en 2005. La información reunida por Lawson *et al.*, *Mexico 2006 Panel Study*, Ronda 1, pregunta 62 ($N = 1\ 566$) sugiere que, en 2006, los maestros constituían más de una quinta parte (22.1%) de todos los sindicalizados en México.

³⁶ Como resultado de ello, el candidato presidencial por el PANAL, Roberto Campa, recibió alrededor de 401 000 votos, mientras que los candidatos de este partido para escaños de mayoría simple en la Cámara de Diputados federal obtuvieron aproximadamente 1.25 millones, y sus candidatos al Senado, cerca de 1.47 millones de votos. *La Jornada en línea*, 13 de julio de 2011, p. 5.

logró que su yerno fuera designado subsecretario de educación básica a pesar de la controversia pública que provocó este nombramiento. Gracias a otros puestos en la administración, Gordillo y sus aliados obtuvieron el control *de facto* sobre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la acaudalada Lotería Nacional y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.³⁷ Además, la fuerza política del sindicato le permitió resistir exitosamente los repetidos intentos por reformar las prácticas de trabajo dentro del sistema de educación pública o, en su caso, influir en la implementación de las nuevas reglas, incluyendo las que abrirían las plazas de maestros a un proceso de selección competitivo.³⁸ En términos más generales, la administración de Calderón cedió ante Gordillo al ignorar una larga historia de conflictos internos y denuncias de corrupción en la administración de cuotas sindicales y licencias con goce de sueldo de delegados sindicales del SNTE.³⁹

En las elecciones de 2012 Gordillo salió nuevamente bien librada, aunque en este proceso electoral se llegó a cuestionar el enorme poder acumulado por esta dirigente después de la alternancia en 2000. La ruptura de la alianza formal que se había forjado inicialmente entre el PRI y el PANAL para competir en las elecciones se debió a que este último partido había elevado sus exigencias en un contexto en el que su apoyo no sólo perdía valor sino que podía resultar contraproducente debido al creciente cuestionamiento a la calidad educativa y al papel del SNTE dentro del sistema educativo.⁴⁰ La mayoría de las encuestas de opinión señalaban que el candidato del PRI guardaba mucha distancia de sus competidores, por lo que el voto del magisterio no sería decisivo para ganar la elección, a diferencia de lo ocurrido en 2006. En estas circunstancias, la posibilidad de conservar el registro del PANAL (para el cual se requería al menos 2% del voto en la

³⁷ Ricardo Raphael, *Los socios de Elba Esther*, México, Planeta Mexicana, 2007, pp. 298-299; Aguayo Quezada, "Sin contrapesos". De hecho, el control de Gordillo sobre algunas oficinas federales data de la administración de Fox, cuando negoció por primera vez una alianza electoral con el PAN.

³⁸ A pesar de su considerable peso político, Gordillo no logró impedir el reconocimiento gubernamental de un sindicato de maestros rival. En enero de 2011, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje reconoció legalmente el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México. Véase Karina Avilés, "Crean nuevo sindicato magisterial", *La Jornada en línea*, 7 de febrero de 2011.

³⁹ Nurit Martínez, "Buscarán restar poder a Elba", *El Universal*, 26 de marzo de 2008, <http://www.eluniversal.com.mx>; Alberto Cuenca, "Investigan pagos a miembros del SNTE", *El Universal*, 31 de marzo de 2010, p. 4.

⁴⁰ La alianza entre el PANAL y el PRI se había consolidado en noviembre de 2011 y se rompió en enero de 2012. *El Universal*, 21 de enero del 2012, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/824266.html>

elección presidencial o legislativa) quedaba en entredicho. Sin embargo, el resultado fue muy favorable al SNTE, su líder y su partido: el PANAL consiguió 2.3% en la elección presidencial, 4.1% en las elecciones para diputados federales y 3.7% en las elecciones para senadores, lo que reflejaba sin duda la disciplina del gremio frente a las estrategias de última hora de “la Maestra”. Su hija, Mónica Arriola Gordillo, obtuvo un escaño en el senado por el estado de Chiapas (conservando la única posición que tuvo ese partido en 2006); y, de acuerdo a una estimación preliminar, el PANAL consiguió un total de diez diputados (cuatro más que en la LVI Legislatura), incluyendo entre ellos al nieto de Elba Esther Gordillo, René Fujiwara Montelongo.⁴¹

Lo más significativo de estos resultados es que el PANAL no solamente conservó su registro sino que el magisterio podría beneficiarse en el futuro al haber brindado su apoyo al candidato presidencial del PRI, ayudando hasta cierto punto a resolver una elección que resultó más competida de lo que se esperaba. Al igual que en 2006, este apoyo puede suponerse debido al voto diferenciado por el PANAL en la elección presidencial, de diputados y de senadores, aunque sea difícil cuantificar qué parte del excedente en relación al voto al candidato presidencial del PANAL (Gabriel Quadri) se destinó al candidato del PRI. Por si fuera poco, en tanto la alianza PRI-Partido Verde Ecológico de México no alcanzó la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados (241), los diez diputados del PANAL parecen ser la alternativa más viable para conseguirla, ya que juntos los diputados de los tres partidos sumarían un total de 251 diputados (la mitad de la Cámara más uno). En consecuencia, la expectativa de que el poder de Gordillo se debilitaría dadas las difíciles condiciones en las que tuvo que competir en estas elecciones —el tardío nombramiento de su candidato presidencial, una elección que parecía ya definida mucho antes de iniciar la campaña y un creciente cuestionamiento a la calidad educativa de la que se ha responsabilizado en gran medida a ese gremio— resultó totalmente equivocada.

El ejemplo del SNTE pone de relieve hasta qué grado los potentes intereses sectoriales —un legado del concentrado poder político que caracterizó al régimen autoritario posrevolucionario— siguen teniendo influencia en la agenda pública contemporánea. De hecho, uno de los aspectos más contradictorios de la democratización en el país es que la intensa competencia electoral multipartidista ha aumentado el nivel de influencia política de algunos grupos estrechamente vinculados con el antiguo régimen. Sin

⁴¹ En relación a los resultados electorales del 2012, véase *El Economista*, 8 de julio del 2012, en <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/07/08/pan-se-consolida-como-segunda-fuerza>

embargo, a lo largo de las administraciones encabezadas por el PAN –que ostentó el poder nacional entre 2000 y 2012– el SNTE tuvo una capacidad excepcional para traducir su tamaño y fuerza organizacional en influencia directa sobre las políticas públicas. Por el contrario, lo común fue que las organizaciones sindicales –como la CTM– desplegaran su (muy reducida) influencia política para intentar bloquear cualquier reforma en las políticas públicas que pusiera en riesgo su posición. Aun cuando estos esfuerzos tuvieron éxito, estas organizaciones no pudieron revertir el debilitamiento que venían experimentando al menos desde los años ochenta.⁴²

LOS LÍMITES DE LA DEMOCRATIZACIÓN: LA POLÍTICA LABORAL DURANTE LAS ADMINISTRACIONES DE FOX Y CALDERÓN

La victoria del PAN en las elecciones presidenciales de julio de 2000 dio inicio a una nueva era política en México. Sin embargo, casi inmediatamente, la administración entrante del presidente Vicente Fox advirtió que la alianza histórica entre las grandes organizaciones sindicales y el antiguo partido en el poder representaba un serio desafío. Desde mediados de la década de 1980, una reestructuración económica de gran envergadura y cambios históricos en las políticas gubernamentales en torno al sindicalismo ocasionaron que las organizaciones sindicales se vieran significativamente disminuidas en tamaño y poder de negociación. Por otra parte, la fragmentación del movimiento sindical tras la formación de la UNT en 1997 evitó que los trabajadores se unieran en una sola voz en los debates de política nacional.⁴³ De

⁴² El cambio en los términos de la influencia sindical sobre las modificaciones a la política de bienestar social puede ser otro ejemplo. Mientras que en la década de 1990 el CT (particularmente la CTM) mantuvo vigorosamente su antiguo apoyo al sistema de pensiones mexicano y ofreció distintas propuestas alternas para enfrentar los cada vez más profundos problemas presupuestales del IMSS, el papel del CT en el proceso de privatización de las pensiones de los afiliados al ISSSTE en 2007 fue insignificante; los actores clave procedían del SNTE y de la FSTSE –lo que era hasta cierto punto lógico dado que se trataba de un régimen para los servidores públicos– y los más beneficiados fueron la líder del SNTE, Elba Esther Gordillo, y las instituciones financieras privadas. Véase Julián F. Bertranou, “La política de la reforma a la seguridad social en México: análisis de la formulación del Sistema de Ahorro para el Retiro”, *Estudios Sociológicos*, vol. 13, núm. 37, 1995, pp. 3-23, esp. pp. 11-19; Alberto Aziz Nassif, “Reforma al ISSSTE”, *El Universal*, 20 de marzo de 2007, Editorial; Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, “Aspectos relevantes de la reforma al ISSSTE”, *Nota informativa*, 23 de marzo de 2007; Gustavo Leal, “ISSSTE: ¿‘inexpertos’ versus ‘incrédulos’?”, *La Jornada*, 17 de marzo de 2007, p. 6.

⁴³ Aunque la composición política del movimiento sindical mexicano va desde –a la izquierda– sindicatos independientes, orientados hacia los movimientos sociales (como aquellos que representaba el Frente Sindical Mexicano) hasta –a la derecha– “sindicatos blancos” controlados por las empresas, el Congreso del Trabajo y la UNT siguen marcando las tenden-

todas formas, la CTM se mantuvo como la confederación obrera más grande del país y los sindicatos aliados al PRI conservaron suficiente poder para generar conflictos.⁴⁴ En consecuencia, una de las preguntas fundamentales en el marco de incertidumbre que acompañó el cambio de régimen fue si se desataría una ola de huelgas para desestabilizar al nuevo gobierno y asestarle una pronta derrota política al PAN. Entre otros efectos negativos para la administración de Fox, una extendida agitación entre los trabajadores hubiera podido disuadir a las compañías transnacionales de hacer las inversiones necesarias para generar empleo y crecimiento económico.

Incluso antes de su toma de posesión, Fox intentó evitar estos riesgos forjando un *modus vivendi* con la CTM y otros sindicatos agrupados dentro del Congreso del Trabajo.⁴⁵ Igual que los gobiernos priistas en el pasado, la administración de Fox se dio cuenta de que dependía de la buena disposición de los líderes sindicales de la vieja guardia para que ellos mismos controlaran las demandas de sus bases a cambio de apoyo gubernamental. De hecho, los funcionarios del ámbito laboral de la administración de Fox quedaron sorprendidos por la velocidad a la que estos dirigentes se adaptaban a la nueva realidad política, aunque ambas partes hubieran reafirmado la vigencia de los acuerdos tácitos establecidos tiempo atrás en torno a las relaciones entre el Estado y los trabajadores.⁴⁶ Sin embargo, la decisión estratégica del gobierno de aliarse con los afiliados al CT lo obligó a dejar de lado su respaldo a la exigencia de diversos sectores sociales a favor de reestructurar, como parte de un cambio democrático más amplio, estas relaciones.⁴⁷

En realidad, lejos de iniciar una transformación democrática en este campo acorde con las inveteradas críticas panistas al sistema establecido de

cias principales en términos de número de afiliados, presencia organizacional en sectores económicos clave y nivel de influencia general.

⁴⁴ Para más información sobre la membresía de la CTM, véase Graciela Bensusán y Kevin J. Middlebrook, *Organized Labour and Politics in México: Changes, Continuities and Contradictions*, Londres, Institute for the Study of the Americas, University of London, 2012, p. 36.

⁴⁵ Hilario Monroy Aguirre, "Obreros con Fox...", *Unomásuno*, 8 de octubre de 2000; Graciela Bensusán, "Renovación sindical y democracia: los límites de la alternancia," en Alberto Aziz Nassif y Jorge Alonso Sánchez (comps.), *El estado mexicano: herencias y cambios*, vol. III: *Sociedad civil y diversidad*, México, CIESAS / Miguel Ángel Porrúa, 2005, pp. 97-139, esp. pp. 117-118.

⁴⁶ Entrevista de Middlebrook con un exfuncionario de la administración de Fox del área laboral, 10 de julio de 2008, ciudad de México.

⁴⁷ El 7 de junio de 2000, Fox y varios líderes sindicales independientes firmaron un documento titulado "Veinte compromisos para la libertad y la democracia sindical, para el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos y para la agenda laboral y el programa de gobierno". Véase Arturo Alcalde Justiniani *et al.*, *Reforma laboral: una iniciativa para favorecer al corporativismo*, México, IIE-UNAM, 2003, pp. 223-227.

relaciones laborales y con los compromisos con la democracia y la libertad de asociación expresados por Fox antes de la elección, en la práctica, las administraciones de Fox y Calderón dependieron en gran medida de los controles legales sobre los sindicatos para castigar a sus oponentes sindicales e implementar políticas pro empresariales. Para ello, aprovecharon las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo (LFT) que permitían a los funcionarios gubernamentales intervenir en el registro de los sindicatos, tomar nota de la designación de las directivas (lo que equivale a un reconocimiento) y el ejercicio del derecho a huelga. En particular, los prolongados conflictos con el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM) y con el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) pusieron de relieve hasta qué grado el legado autoritario seguía determinando las políticas laborales, incluso una vez alcanzada la democracia electoral.⁴⁸

En el caso del SME, en octubre de 2009, el gobierno de Calderón hizo un uso arbitrario de la autoridad administrativa en materia laboral en manos del Estado para impugnar los resultados de una elección interna del sindicato. Tomando partido por quienes se oponían al secretario general en funciones, Martín Esparza Flores, y acusándolo de irregularidades en las urnas en una elección sumamente cerrada, funcionarios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se negaron a certificar la reelección de Esparza, situación que dejó al sindicato sumido en el caos y, a su dirigencia, sin facultades legales para representar los intereses de sus afiliados. El gobierno de Calderón aprovechó esta circunstancia política para decretar el cierre inmediato de Luz y Fuerza del Centro (LyFC). En un contexto de alto desempleo a nivel nacional, esta decisión, que no siguió los procedimientos legales para dar por terminadas las relaciones laborales, dejó sin trabajo a 42 500 miembros del SME pero reafirmó los índices de popularidad del presidente, que estaban decayendo.

Por una parte, el gobierno justificó esta decisión con el argumento de que los importantes subsidios públicos requeridos para cubrir el déficit en la operación de la empresa ya no eran financieramente sustentables y, por la otra, desató una agresiva campaña de relaciones públicas en contra del SME y los trabajadores para justificar sus acciones.

El SME refutó diciendo que los constantes déficits de LyFC se debían principalmente al requisito normativo que obligaba a la paraestatal a adqui-

⁴⁸ Para un análisis detallado de estos conflictos y de la evolución de las políticas laborales durante las administraciones de Fox y Calderón, véase Bensusán y Middlebrook, *Organized Labour and Politics*, cap. 4. La discusión del caso del SME se basa en los materiales presentados en las pp. 58-62.

rir la energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a un precio superior al del mercado, incluso por encima del que tenía autorizado cobrar a sus propios clientes, muchos de los cuales eran instituciones del sector público. Además, el sindicato hizo notar que había participado de buena fe en una negociación para identificar qué reformas aumentarían la productividad y que los términos de sus contratos colectivos y prestaciones de retiro eran, en esencia, iguales a los de la CFE. De cualquier manera, en parte gracias a que la reputación de LyFC en cuanto al servicio que ofrecía al cliente era claramente mala, la administración de Calderón ganó la batalla ante la opinión pública y logró hacer que permeara (cabe señalar que injustamente) la idea de que los miembros del SME formaban una “élite privilegiada”. El gobierno también debilitó a la cúpula sindical ofreciendo términos sumamente ventajosos a los trabajadores que estuvieran dispuestos a aceptar voluntariamente paquetes de indemnización (en promedio un pago único equivalente al salario de 33 meses). Una gran mayoría de los empleados de la LyFC se inclinó por esta opción.

Las impugnaciones legales contra el decreto de extinción y las protestas públicas del SME –incluyendo las huelgas de hambre de mayo a julio de 2010 de doce antiguos empleados de LyFC que actuaron a nombre de alrededor de 16 500 trabajadores que se negaron a aceptar la liquidación y lucharon por defender sus derechos– siguen realizándose casi tres años después del cierre de este organismo. Una vez que el sindicato ya no era capaz de oponer resistencia a la privatización de la red de fibra óptica que había sido parte de los activos de LyFC, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la subastó en mayo de 2010 a favor del consorcio Televisa, la compañía de medios más grande de México y uno de los líderes en la campaña de relaciones públicas en contra del SME. En septiembre de 2011, el sindicato accedió suspender temporalmente sus protestas en la vía pública y fue entonces cuando, de manera inmediata, la STPS certificó la reelección de Esparza y los miembros del comité ejecutivo para el periodo 2010-2012. Sin embargo, el SME –el más antiguo sindicato de industria de jurisdicción federal en el país y una organización con una larga historia de independencia política– se enfrentaba a un futuro difícil. Este acontecimiento demostró que los beneficiarios finales de las duras políticas laborales del gobierno de Calderón eran las grandes empresas privadas.

Independientemente de la importancia de los conflictos emblemáticos con el SNTMMSRM y el SME, el interés de las administraciones de Fox y Calderón por lograr un impacto de más largo plazo en el campo de las políticas laborales se reflejaba en sus intentos por reformar, entre 2001 y 2011, la Ley Federal del Trabajo de 1970. Las negociaciones en torno a posibles reformas a esta ley fueron recurrentes desde finales de la década de 1980. Una

serie de propuestas detalladas desarrolladas por el PAN y el PRD a mediados de la década siguiente definió a grandes rasgos los parámetros del debate sobre los posibles cambios en la legislación laboral a partir de 2000.⁴⁹ Sin embargo, el principal motor de los esfuerzos de los gobiernos de Fox y Calderón encaminados a implementar la reforma laboral fue la constante presión para favorecer los intereses empresariales y llevar a la práctica las recomendaciones de los organismos económicos internacionales en torno a la adopción de regulaciones más flexibles.⁵⁰

El primer esfuerzo se dio poco después de que el presidente Fox asumiera el cargo. En junio de 2000, inmediatamente antes de su elección, Fox firmó un acuerdo con líderes sindicales independientes (“Veinte compromisos para la libertad y la democracia sindical”) en el que los signatarios se comprometían a fomentar los derechos de los trabajadores democratizando el movimiento sindical y su relación con el Estado. Las disposiciones específicas del documento incluían la creación de un registro público de organizaciones sindicales y contratos colectivos así como el requerimiento de que el voto de los trabajadores fuera secreto tanto cuanto se tratara de elecciones sindicales como en el caso de disputas sobre la titularidad de los

⁴⁹ Para un resumen de las distintas propuestas empresariales y sindicales sobre la reforma laboral formuladas desde finales de la década de 1980 hasta finales de la década de 1990 y para mayor información sobre el contexto político en el que se desarrolló este debate, véase Bensusán, *El modelo mexicano*, pp. 408-421, 440-450, cuadro 6.7; Ilán Bizberg, “El sindicalismo en el fin de régimen”, *Foro Internacional*, núm. 171, enero-marzo de 2003, pp. 215-248; Enrique de la Garza, “Los proyectos de reforma laboral de la UNT y del CT-CCE”, en Enrique de la Garza Toledo y Carlos Salas (comps.), *La situación del trabajo en México, 2006*, México, Plaza y Valdés, 2006, pp. 497-546; Francisco Zapata, “La negociación de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, 1989-2005”, *Foro Internacional*, núm. 183, enero-marzo de 2006, pp. 81-102.

⁵⁰ El sector empresarial buscaba introducir una gama más amplia de contratos individuales temporales y un periodo de prueba; reducir los pagos de indemnización en caso de despido; debilitar la importancia de la antigüedad (y poner énfasis en la capacitación y el desempeño ocupacional) como criterio para el ascenso en el trabajo; y, en términos generales, ampliar la flexibilidad en la contratación y el uso de la fuerza de trabajo. En cuanto a los derechos colectivos, buscaba restringir el juicio por titularidad de los contratos colectivos, ampliar los requisitos para declarar las huelgas e imponer el arbitraje obligatorio a solicitud de cualquiera de las partes, prohibir las huelgas por solidaridad y conservar la capacidad para elegir a la contraparte en la negociación colectiva. De hecho, el apoyo gubernamental a las iniciativas de reestructuración de las empresas privadas había introducido ya un elemento de considerable flexibilidad en los contratos y las prácticas. Sin embargo, las asociaciones empresariales siguieron ejerciendo fuerte presión a favor de una legislación que diera a estas medidas fuerza legal y, sobre todo, aumentara los obstáculos para que los trabajadores pudieran ejercer sus derechos colectivos. La posición de las organizaciones empresariales frente a la reforma laboral puede consultarse en Tomás Natividad Sánchez, “La reforma laboral: una propuesta hacia la competitividad”, *Entorno Laboral*, núm. 13, octubre 2005, pp. 10-13, en <http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/entorno/2005/oct05/4.pdf>.

contratos colectivos.⁵¹ Sin embargo, estos compromisos fueron abandonados inmediatamente debido a la decisión estratégica del nuevo gobierno de dar prioridad a la estabilidad política y económica y buscar una alianza *de facto* con la CTM y otras filiales del CT.

Dentro del marco de su diálogo con la administración de Fox, el Congreso del Trabajo acordó participar en las negociaciones para reformar la legislación federal en la materia. Sin embargo, sus afiliados estaban principalmente interesados en defender el *statu quo* institucional. En pocas palabras, los negociadores del CT estaban dispuestos a hacer concesiones significativas en las formas de contratación y las condiciones de trabajo —áreas en las que los patrones habían impuesto flexibilidad *de facto* tiempo atrás— siempre y cuando la Ley Federal del Trabajo siguiera salvaguardando el viejo diseño en materia de derechos colectivos (en temas como el registro de sindicatos y la titularidad de contratos colectivos), sobre el que se sustentaban sus principales recursos de poder.

De hecho, la mesa de discusión convocada por la STPS en 2001 no contemplaba inicialmente ningún cambio profundo en los arreglos institucionales previos. El supuesto del que se partía era que las condiciones políticas prevalecientes —el PAN no contaba con una mayoría en la Cámara de Diputados federal— no permitirían que el Congreso aprobara las reformas constitucionales necesarias para, por ejemplo, despojar al Poder Ejecutivo del control sobre el sistema tripartito de juntas de conciliación y arbitraje establecido en el Artículo 123 de la Constitución de 1917 y darle independencia a la justicia laboral como parte del Poder Judicial. Como resultado de esta restricción, los actores principales en la mesa de negociación buscaban esencialmente ampliar la flexibilidad de los empleadores en la contratación y uso de la fuerza de trabajo y blindar las reglas que permiten a los sindicatos oficialmente reconocidos mantener monopolios de representación en contra de la voluntad de los trabajadores y a costa de la democracia interna de sus organizaciones.

Aunque la Unión Nacional de Trabajadores participó en estas negociaciones sobre todo para defender su posición como principal rival del CT, sus negociadores buscaban avanzar en su objetivo de democratizar la legislación laboral. El interés de reducir o eliminar las arbitrarias restricciones administrativas para formar sindicatos y disputar la titularidad de los contratos colectivos encabezaba su lista de prioridades. Sin embargo, en comparación con sus homólogos del CT, los líderes de los sindicatos afiliados a la UNT estaban más comprometidos ideológicamente con el principio de democracia sindical, asumían mayor responsabilidad frente a sus

⁵¹ Alcalde Justiniani *et al.*, *Reforma laboral...*

bases y eran más optimistas ante la idea de que las estrategias organizativas les ayudarían a ampliar su membresía. Por lo tanto, mostraron también mayor disposición para reducir los poderes coactivos de agremiación que se encontraban tan profundamente arraigados en las prácticas y en la normatividad existente en materia laboral (por ejemplo, eliminar la posibilidad de incluir las cláusulas de exclusión por separación en los contratos colectivos).⁵² No obstante, cada vez que la UNT proponía una reforma de mayor alcance, ésta era sistemáticamente rechazada ante las posturas presentadas por el CT y las principales organizaciones patronales, particularmente la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex) y el Consejo Coordinador Empresarial (CCE). Cuando en octubre de 2002 la UNT y el PRD sometieron su propia iniciativa de reforma ante la Cámara de Diputados federal, el gobierno se amparó en esta acción para suspender la negociación y envió más tarde su propia iniciativa a la Cámara de Diputados a través del Grupo Parlamentario del PAN, con el respaldo de la dirigencia del CT y de las organizaciones empresariales.⁵³

⁵² La LFT reconoce la legalidad de las cláusulas de exclusión por ingreso (que pueden incluirse en los contratos colectivos y obligan a los trabajadores a adherirse al sindicato legalmente reconocido como condición para obtener el empleo), y las cláusulas de exclusión por separación (que estipulan que un empleador debe despedir a cualquier trabajador que pierda su afiliación sindical). De hecho, estas disposiciones son contrarias a la garantía que establece el Artículo 123 en torno a la libertad de asociación. Por tal motivo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó, en tres sentencias distintas desde 2001, que las cláusulas de separación son inconstitucionales. La Corte debe emitir dos sentencias más en el mismo sentido para que este criterio se vuelva obligatorio. Véase Armando Rendón Corona, *Sindicalismo corporativo: la crisis terminal*, México, UAM-Iztapalapa / Miguel Ángel Porrúa, 2005, pp. 248 n. 217, 250.

⁵³ PAN, "Iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión", 19 de marzo de 2002; Graciela Bensusán, "Alternancia política y continuidad laboral: las limitaciones de la propuesta del Consejo Coordinador Empresarial del Congreso del Trabajo", en Alcalde Justiniani *et al.* (comps.), *Reforma laboral...*, pp. 55-93; Bizberg, "El sindicalismo", p. 238; De la Garza, "Los proyectos", pp. 502, 509, *passim*; Zapata, "La negociación", pp. 13-14. El proyecto de reforma refrendado por el CT y el CCE (con la participación del PAN, PRI y Partido Verde Ecologista de México) fue presentado a la Cámara de Diputados en diciembre de 2002. Las negociaciones dentro de la cámara y entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo continuaron a lo largo de casi tres años. Sin embargo, la iniciativa nunca llegó a someterse a votación, en parte porque organizaciones sindicales de todas las corrientes políticas se manifestaron en contra de ella. Véase Rosalía Vergara, "Abascal, el fracaso", *Proceso*, núm. 1477, 20 de febrero de 2005, edición en línea. Para una comparación de las principales disposiciones de esta propuesta y la presentada por la UNT y el PRD, véase Michal Kohout, "The New Labor Culture and Labor Law Reform in Mexico", *Latin American Perspectives*, vol. 35, núm. 1, 2008, pp. 135-150, esp. cuadro 1, y Jean-François Mayer, "The Mexican Federal Labour Law Reform Process, 2001-2003", *Labour, Capital and Society*, vol. 36, núm. 1, 2003, pp. 72-102, esp. pp. 82-84.

En marzo de 2010, nuevamente a través de la bancada del PAN en la Cámara de Diputados, la administración de Calderón hizo un segundo intento por reformar la ley del trabajo. Los términos de la iniciativa eran más o menos similares a la reforma propuesta por el gobierno de Fox. Sin embargo, adoptaba el concepto de “trabajo decente” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),⁵⁴ prohibía explícitamente cualquier forma de discriminación en el empleo, daba mayores facultades a los inspectores y aumentaba las sanciones por incumplimiento de las obligaciones de los empleadores. Más aún, la iniciativa se alejaba de las propuestas del gobierno de Fox al prohibir la inclusión en los contratos colectivos de las cláusulas de exclusión por separación y promover (aunque no de manera obligatoria) la votación secreta en elecciones sindicales.⁵⁵

Tanto el PRD como el PRI rechazaron la iniciativa panista. La UNT (particularmente Francisco Hernández Juárez, en ese momento líder del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana y diputado federal por el PRD) trabajó para presentar en abril de 2010, a través de los legisladores del PRD, una iniciativa de ley distinta pero análoga a su propuesta de reforma de 2002.⁵⁶ Entre otras disposiciones, fijaba penalidades para aquellos

⁵⁴ La OIT sostiene que los países pueden alcanzar el objetivo de brindar “trabajo decente” creando empleos, garantizando el derecho al trabajo, ampliando la protección social y fomentando el diálogo social, en <http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/decent-work-agenda/lang-en/index.htm>

⁵⁵ Rosalía Vergara, “No pasará”, *Proceso*, núm. 1744, 4 de abril de 2010, pp. 36-38; Graciela Bensusán, “Los desacuerdos sobre la postergada reforma de la legislación laboral”, en Ricardo Valero (comp.), *2010: Reforma del Estado y fortalecimiento de la nación*, México, IJ-UNAM, 2012, p. 288; PAN, “Iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión”, 18 de marzo de 2010. Para análisis críticos de la iniciativa, véase José Alfonso Bouzas Ortiz y Germán Reyes Gaytán, *Análisis sucinto de los tópicos más importantes de las propuestas de reforma laboral 2010: PAN y PRD*, México, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, 2010 (Cuaderno de Análisis Político); Graciela Bensusán, “El alcance y la viabilidad de la reforma laboral”, *El Universal*, 12 de febrero de 2010, p. 22; “El desacuerdo de fondo en la reforma...”, *El Universal*, 30 de marzo de 2010, p. 20; y “Los desacuerdos sobre la postergada reforma laboral”, pp. 277-288.

La bancada panista en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión introdujo un proyecto de ley en 2009 para reformar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas a fin de garantizar a los miembros de los sindicatos acceso a la información relativa a la deducción y utilización de cuotas sindicales y al contenido de contratos colectivos y estatutos sindicales. Sin embargo, la iniciativa reconocía por igual el voto secreto y al voto abierto en las elecciones sindicales, lo que, *de facto*, seguiría protegiendo la posición de directivas sindicales que no rinden cuentas. Véase Eduardo Garduño, “AN va por reforma que obligue a los sindicatos a rendir cuentas”, *La Jornada*, 29 de diciembre de 2009, p. 3.

⁵⁶ PRD / UNT, “Iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de los artículos 74, 78, 102, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Ley Federal del Trabajo presentada por el Grupo Parlamentario

empleadores que participaran en actividades antisindicales. La iniciativa conjunta del PRD y la UNT, al igual que la propuesta del PAN, adoptaba los principios de “trabajo decente” de la OIT, prohibía la discriminación de género en el empleo, fortalecía la inspección en el lugar de trabajo y eliminaba la cláusula de exclusión por separación.⁵⁷

Lo más significativo, sin embargo, era que la iniciativa PRD-UNT buscaba explícitamente reducir la intervención estatal en los asuntos sindicales: despojaba a los funcionarios gubernamentales de autoridad para registrar a los sindicatos y reconocer a las directivas y creaba un registro público autónomo de organizaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo. La legislación propuesta –igual que la iniciativa del PAN de 1995 y la propuesta del PRD de 1998– eliminaba la estructura tripartita bajo control del Poder Ejecutivo en las juntas de conciliación y arbitraje (así como la jurisdicción local para asuntos laborales) y transfería toda la responsabilidad en materia de justicia laboral al Poder Judicial federal. De forma similar, abolía la también tripartita Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y transfería la facultad de establecer dichos salarios a la legislatura federal. Más aún, hacía frente al terrible problema que representan los “contratos de protección” (acuerdos negociados entre el patrón y un líder sindical espurio cuyo principal objetivo es defender los intereses del empleador en el lugar de trabajo y evitar una auténtica sindicalización y la bilateralidad en la determinación de las condiciones de trabajo) requiriendo que los contratos colectivos fueran aprobados por la asamblea general del sindicato y promoviendo negociaciones entre empleadores y sindicatos a nivel de la rama de actividad o cadena productiva.⁵⁸

No obstante, ya que ni el PAN ni el PRD controlaban el voto mayoritario en la Cámara de Diputados, ninguna de las dos propuestas tuvo éxito. A eso se debe que el debate se mantuviera estancado hasta marzo de 2011, fecha en que la bancada priista en la cámara baja presentó su propia propuesta de reforma a la LFT. En años anteriores, el PRI había planteado modificar aspectos específicos de la ley del trabajo, pero, desde principios de la década de 1990, ésta era la primera ocasión en la que este partido político trataba el

del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión”, 15 de abril de 2010; Bensusán, “Los desacuerdos sobre la postergada reforma”, p. 285; Bouzas Ortiz y Reyes Gaytán, *Análisis sucinto*. La decisión de la UNT de presentar una reforma a la ley laboral que competía con la iniciativa panista agravó la vieja tensión entre sus afiliados y contribuyó a la decisión del SNTSS (cuyo líder se desempeñaba en ese momento como diputado federal por el PAN) de separarse de la UNT.

⁵⁷ Las iniciativas de la UNT de 2002 y 2010 sostuvieron la validez de las cláusulas de exclusión por ingreso.

⁵⁸ PRD / UNT, “Iniciativa”; Bensusán, “Los desacuerdos...”, pp. 285-286.

tema de manera integral. Una versión de diciembre de 2010 de la propuesta priista mantenía a grandes rasgos el *statu quo* de las relaciones entre el Estado y los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a derechos colectivos, aunque eliminaba la facultad de las autoridades gubernamentales para tomar nota de las directivas sindicales. Se trataba de un cambio sorprendente justificado en el argumento de que los gobiernos del PAN habían abusado de esta facultad contemplada en la LFT y la habían utilizado para atacar a los sindicatos.⁵⁹ La iniciativa también contemplaba mejoras importantes de algunas prestaciones (incluyendo, por ejemplo, el aumento del número de días de vacaciones pagadas y primas salariales por antigüedad) y reducía la semana laboral de 48 a 40 horas. Sin embargo, en deferencia a las preferencias de la CTM, la iniciativa no retomaba la propuesta del PAN a favor de la opción (no obligatoria) de voto secreto en los procesos electorales sindicales.

Cabe destacar que la propuesta inicial del PRI no contenía tampoco ninguna de las medidas de flexibilidad en materia de contratación y uso de la fuerza del trabajo que de tiempo atrás defendían el PAN y las principales organizaciones patronales. Sin embargo, ante las inminentes elecciones presidenciales de 2012 y conforme la cúpula priista se las ingeniaba para atraer al sector empresarial y conseguir su apoyo político sin perder la lealtad de los sindicatos afiliados al CT, los legisladores priistas alteraron el rumbo. La iniciativa de ley que se presentó formalmente en marzo de 2011 incluyó todas las propuestas panistas para flexibilizar los contratos de trabajo, reducir el costo de despedir a un trabajador, restringir el derecho a huelga y limitar los conflictos intersindicales sobre la titularidad legal de contratos.⁶⁰ De hecho, la propuesta priista legalizaba la subcontratación (*outsourcing*) y permitía los contratos de capacitación inicial y un periodo de prueba durante lapsos más largos que los que planteaba el PAN. La iniciativa también conservaba la facultad de la autoridad gubernamental para tomar nota de la designación de las directivas sindicales. Estos cambios se debieron a un vigoroso cabildeo por parte del sector privado (particularmente abogados que representaban a la Coparmex) y de altos funcionarios de la STPS.⁶¹

⁵⁹ PRI, "Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo a cargo del Grupo Parlamentario del PRI", diciembre de 2010. Como las otras iniciativas presentadas en 2010 y 2011, el proyecto del PRI incluía el concepto de "trabajo decente" de la OIT.

⁶⁰ PRI, "Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de Tereso Medina Ramírez, Francisco Rojas Gutiérrez, José Ramón Martel López, Isaías González Cuevas y otros 234 diputados del Grupo Parlamentario del PRI", marzo de 2011.

⁶¹ Declaración de Francisco Hernández Juárez en un seminario sobre la reforma laboral de la Cámara de Diputados el 3 de agosto de 2011, México; entrevistas de Bensusán con un

Una vez modificada la propuesta del PRI para que reflejara las principales prioridades patronales, la administración de Calderón y la bancada panista en la cámara baja apoyaron incondicionalmente la iniciativa priista. Esperaban que la alianza legislativa entre el PAN y el PRI permitiera al gobierno alcanzar la meta que en este campo de las políticas públicas se había propuesto tiempo atrás. Sin embargo, una coalición de sindicatos independientes, partidos de centro izquierda (PRD, PT y Convergencia) y activistas internacionales organizaron una fuerte campaña en contra de la propuesta de estos dos partidos.⁶² Los propios aliados del PRI en la CTM y el CT también hicieron saber sus inquietudes debido al hecho de que algunas de las disposiciones de la iniciativa debilitaban la posición de los sindicatos en el lugar de trabajo, sobre todo en lo que se refiere a su capacidad de negociar acuerdos para flexibilizar las reglas y permitir la expansión de la subcontratación. En consecuencia, y a pesar de los persistentes esfuerzos del presidente Calderón para presionar al PRI cuestionando públicamente su compromiso con la reforma, los legisladores priistas prefirieron posponer cualquier acción en este terreno. La cautela de los legisladores del PRI se debió principalmente a su temor de que una reforma controvertida de la LFT pudiera erosionar el apoyo a su candidato en la crítica elección para gobernador en el Estado de México de julio de 2011, un proceso que era considerado en los círculos políticos como un importante indicador rumbo a la elección presidencial de 2012.⁶³

reconocido abogado laboralista de México, 3 de julio y 4 de agosto de 2011, ciudad de México; entrevista de Middlebrook con un diputado federal del PT, 12 de julio de 2011, Londres.

⁶² Enrique Méndez y Roberto Garduño, "Inicia en comisiones de San Lázaro revisión del dictamen de LFT", *La Jornada en línea*, 17 de marzo 2011. Véanse también los mensajes de correo electrónico que circularon internacionalmente el USLEAP (U.S. Labor Education in the Americas Project) —con sede en Chicago— el 6 de abril de 2011 y la Maquila Solidarity Network —con sede en Toronto, Canadá— el 8 de abril de 2011. En julio de 2011, Convergencia cambió su nombre a Movimiento Ciudadano.

⁶³ Graciela Bensusán, "La reforma laboral priista", *El Universal*, 18 de marzo de 2011; Enrique Méndez y Roberto Garduño, "La diputación del PRI congela la Ley de Seguridad Nacional", *La Jornada en línea*, 29 de abril de 2011; Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., "Reforma laboral: statu quo y la estrategia electoral", *Semana Política*, núm. 372, 27 de abril de 2011; Arturo Alcalde Justiniani, "Iniciativa priista: una traición a los trabajadores", *La Jornada*, 12 de marzo de 2011, p. 22; "La reforma laboral y la OIT", *La Jornada*, 26 de marzo de 2011, p. 17; "Cinco conclusiones sobre propuestas laborales PRI-PAN", *La Jornada*, 9 de abril de 2011, p. 17.

Más tarde, se mantuvo la misma cautela para asegurar el triunfo en ese proceso electoral, para lo cual el candidato del PRI, Enrique Peña Nieto, se comprometió a no adoptar ninguna reforma sin el consenso de los sindicatos aliados. Declaraciones de Enrique Peña Nieto, 21 de junio del 2012, en <http://rcmultimedios.mx/politica/26217/reforma-laboral-consensuada-con-trabajadores-pena-nieto>

Las perspectivas de democratizar sustancialmente el régimen de relación Estado-trabajadores heredado del pasado autoritario quedaron enteradas frente a la convergencia entre las propuestas del PAN y el PRI. Los resultados de la elección presidencial de 2012, que de acuerdo a los cómputos del Instituto Federal Electoral ganó el PRI, indican que una nueva versión de estas iniciativas pudiera eventualmente convertirse en ley. En tal caso, el debate en la materia probablemente llegaría a su fin, por lo menos en el futuro inmediato, dejando de lado las aspiraciones democratizadoras de la propuesta PRD-UNT y manteniendo las principales disposiciones legales –y los respectivos mecanismos de control– que han apuntalado las relaciones entre el Estado y los sindicatos en México.

CONCLUSIÓN

Aunque en México el impacto de la competencia electoral multipartidista en la dinámica de la relación entre el Estado y los trabajadores haya sido sorprendentemente limitado, otros aspectos de la democratización del régimen tuvieron consecuencias importantes en la política laboral. Particularmente significativos son el creciente activismo y la autonomía del sistema judicial. Desde la década de 1990, en una serie de conflictos específicos, las autoridades judiciales han buscado –aunque en ocasiones con poco éxito– limitar la discrecionalidad de las autoridades laborales en áreas como la toma de nota de las directivas sindicales. Por ejemplo, en mayo de 2012, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó la decisión de la STPS de no reconocer a Napoleón Gómez Urrutia como secretario general del SNTMMSRM para el periodo 2008-2013.⁶⁴ En términos más generales, los dictámenes de la Suprema Corte en temas como la libertad de asociación de los trabajadores del sector público, la constitucionalidad de las cláusulas de exclusión por

⁶⁴ En junio de 2011, la Suprema Corte intentó restringir la autoridad discrecional de los funcionarios federales en materia laboral en lo que respecta al reconocimiento de los resultados de una elección sindical al dictaminar que la STPS debía limitar su análisis a pruebas que indicaran si las elecciones se habían realizado en concordancia con los estatutos del sindicato. (Una minoría de los ministros en el dictamen [6-5] argumentaron que la STPS no tenía autoridad alguna para intervenir en asuntos internos del sindicato.) Inicialmente, la STPS optó por interpretar la decisión como una validación de sus prácticas establecidas. Sin embargo, tras el dictamen de la Suprema Corte de 2012 en el caso del SNTMMSRM, funcionarios de la STPS declararon públicamente que acatarían la decisión. Véase Jesús Aranda, “Limita Corte a STPS en toma de nota a órganos sindicales”, *La Jornada en línea*, 20 de junio de 2011; Patricia Muñoz Ríos, “Interpreta Secretaría del Trabajo que validó SCJN verificación que hace de estatutos sindicales”, *La Jornada en línea*, 20 de junio de 2011; Arely Sánchez, “Gómez Urrutia vuelve a ganar a Secretaría del Trabajo”, *WRadio*, 2 de mayo de 2012, en <http://www.wradio.com.mx>

separación y el voto secreto en los recuentos para determinar la titularidad de los contratos colectivos tuvieron efectos políticos palpables.⁶⁵ En 1999, por ejemplo, la SCJN declaró inconstitucionales las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que imponían la unidad sindical obligatoria en las dependencias del gobierno federal y establecían a la FSTSE como la única federación en ese ámbito. Este dictamen estableció la base legal para la escisión de 2003 (encabezada por el SNTE) en la FSTSE y la creación de la FDSSP en 2004.⁶⁶ Aun cuando las acciones judiciales de este tipo todavía no garantizan un Estado de derecho pleno en el terreno laboral, no cabe duda de que el Poder Judicial representa hoy en día un cierto contrapeso en los casos en los que el Poder Ejecutivo abusa de su autoridad.

Las consecuencias de estos acontecimientos son de gran importancia porque eliminar controles legales y administrativos excesivamente restrictivos para la formación de sindicatos y en la actividad sindical es un primer paso fundamental para alcanzar la liberalización de las relaciones entre el Estado y los trabajadores. Suprimir las cláusulas de exclusión por separación y permitir a los trabajadores un fácil acceso a la información sobre el registro de sindicatos y los contratos colectivos también contribuiría a la democratización sindical, pues son acciones que tienen el potencial de dar más poder a las bases. Sin embargo, cada vez hay menos posibilidades de que el Congreso apruebe una reforma laboral progresista, lo que subraya la trascendencia de lo que la Suprema Corte dictamine en este campo, especialmente si aprovecha la nueva jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos ratificados por México.

El repetido fracaso en los intentos posteriores a 2000 de hacer una reforma significativa a la Ley Federal del Trabajo se debió a una combinación de factores. Aunque el PAN y el PRI veían este prospecto desde ángulos partidistas bastante diferentes, ambos compartían el interés en que el Estado mantuviera la facultad de restringir administrativamente la organización y acción sindical independiente. Por su parte, el PRD no dio particular impor-

⁶⁵ El dictamen de la Suprema Corte de 2008 sobre los recuentos para determinar a quién corresponde la titularidad de los contratos colectivos estipuló que los trabajadores deben emitir un voto personal, libre, directo y secreto. Además, estableció criterios detallados sobre cómo las juntas de conciliación y arbitraje deben organizar dichos procesos. Véase Organización Internacional del Trabajo, *359th Report of the Committee on Freedom of Association*, Ginebra, International Labour Office, 2011, punto 820.

⁶⁶ Francisco Pérez Arce Ibarra, *La jurisprudencia y la libertad sindical*, México, Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo, Secretaría de Gobernación, 1999; Julián Sánchez, "Dicen adiós a la FSTSE", *El Universal*, 6 de diciembre de 2003, en <http://www.eluniversal.com.mx>; Gatica Lara, art. cit. Este mismo dictamen también respaldó la formación en 2011 del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de México, rival del SNTE.

tancia en su lista de prioridades a una reforma de gran alcance en las relaciones entre el Estado y los trabajadores. Lo anterior se debe, en parte, a que no todos los aliados sindicales del partido estaban de acuerdo en las virtudes de la reforma, pero también a que no se entendió la importancia de fortalecer la democracia sindical como una condición de la profundización de la ciudadanía política. Por otro lado, las organizaciones sindicales de la vieja guardia montaron una defensa a capa y espada de sus prerrogativas legales e institucionales, lo que aumentó el costo político de luchar a favor de cambios legales democratizadores. De igual importancia, sin embargo, es el hecho de que partidos de todo el espectro político hayan encontrado provecho al preservar los controles institucionales sobre la organización de los trabajadores, tan arraigados en el régimen de relación Estado-trabajadores.⁶⁷

La falta de una reforma progresista de la Ley Federal del Trabajo ha tenido consecuencias particularmente graves tanto para el movimiento sindical como para la sociedad mexicana en general. Los controles administrativos del Estado sobre los trabajadores y la relativa debilidad de los sindicatos democráticamente organizados limitaron seriamente la capacidad de este sector para defender sus intereses en un periodo de cambio económico y político de gran envergadura. El movimiento sindical tiene un papel que desempeñar potencialmente significativo en una amplia gama de temas que van desde los términos de la reestructuración en el lugar de trabajo, el establecimiento del salario mínimo, las negociaciones contractuales y las políticas de seguridad social, hasta los debates sobre cómo configurar una estrategia económica a nivel nacional que promueva un desarrollo social más equitativo. En diferentes contextos, las acciones de los sindicatos ayudaron a mejorar la calidad de los empleos y a reducir las desigualdades socioeconómicas.⁶⁸ Sin

⁶⁷ Es de sorprender que las políticas laborales implementadas por el PRD en el Distrito Federal desde 1997 no hayan contribuido a fortalecer el poder de negociación individual o colectivo de los trabajadores. En noviembre de 2011, por ejemplo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje —instigada por intereses empresariales y sin que se opusiera el representante del gobierno local del PRD— adoptó criterios más restrictivos en temas como el registro de sindicatos y las disputas sobre la titularidad de los contratos colectivos. Véase Arturo Alcalde Justiniani, Graciela Bensusán y Patricia Juan Pineda, *Derechos colectivos y opacidad informativa*, México, Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical, 2008 (Cuadernos de Investigación núm. 3); y Arturo Alcalde Justiniani, “Decreto antiobrero en el Distrito Federal”, *La Jornada*, 19 de noviembre de 2011, p. 19.

⁶⁸ Richard B. Freeman y James L. Medoff, *What Do Unions Do?*, Nueva York, Basic Books, 1984; Toke Aidt y Zafiris Tzannatos, *Unions and Collective Bargaining: Economic Effects in a Global Environment*, Washington, D. C., World Bank, 2002; Susan Hayter y Bradley Weinberg, “Mind the Gap: Collective Bargaining and Wage Inequality”, en Susan Hayter (comp.), *The Role of Collective Bargaining in the Global Economy: Negotiating for Social Justice*, Ginebra, International Labour Office, 2011, pp. 136-186.

embargo, distintas restricciones de índole legal y la inercia de líderes sindicales no representativos que no rinden cuentas y dependen para sobrevivir del poder que les otorga el régimen autoritario de relación Estado-trabajadores han silenciado en México la voz de los trabajadores sindicalizados desde hace tiempo.

Detrás de las políticas laborales de las administraciones panistas (así como de las de sus predecesores priistas desde la década de 1980) se encuentra el hecho fundamental de que el modelo económico vigente en México se basa, en gran medida, en salarios bajos, sindicatos dóciles, pocas huelgas y un fuerte control patronal sobre las relaciones laborales en el lugar de trabajo. La exportación a los Estados Unidos de bienes manufacturados de bajo valor agregado producidos en la industria maquiladora se ha mantenido como la pieza central de la estrategia económica. Dicha estrategia se mantuvo a pesar de que la entrada de China a la Organización Mundial del Comercio en 2001 y su progresiva invasión del principal mercado de exportación para México condujeron a una disminución del nivel de empleo en el sector de las maquiladoras, revelando las limitaciones de este enfoque. Otros países latinoamericanos han basado su ventaja comparativa internacional en la exportación de bienes de alto valor agregado y/o de productos primarios de gran demanda, a la vez que mejoraron los salarios con el fin de ampliar sus mercados internos y más adelante reducir la vulnerabilidad ante las perturbaciones en el sector exportador. En cambio, los diseñadores de políticas públicas en México han persistido en una vía económica que deja poco espacio para la innovación y la formulación de políticas laborales incluyentes.

La experiencia mexicana desde la década de 1980 ha confirmado así la compatibilidad esencial entre las políticas económicas orientadas al mercado y las prácticas Estado-trabajadores arraigadas en el pasado autoritario del país. Los costos económicos y sociales de esta combinación aviesa han sido sumamente altos y se han manifestado en el bajo crecimiento del empleo dentro del sector formal y la relativa expansión del sector informal, en la proliferación de “sindicatos fantasma” (sindicatos cuya existencia puede ser desconocida por las bases, pero que están legalmente registrados con el apoyo de los empleadores a fin de evitar la formación de organizaciones obreras verdaderas, que sí rindan cuentas). Estos sindicatos negocian “contratos de protección al patrón” que impiden –por un lado– que se organicen las bases y –por el otro– que se realice cualquier esfuerzo a favor de que los trabajadores fortalezcan su poder de negociación frente a sus patrones, en relación con el incremento de salarios y la mejora de las demás condiciones de trabajo. Lo que todavía no queda claro es si el evidente fracaso del modelo económico para producir suficientes empleos calificados y bien remunerados que

satisfagan las necesidades de desarrollo del país eventualmente conducirá a una reconsideración seria, no sólo de las políticas macroeconómicas y de relaciones laborales, sino también del valor de los interlocutores en el campo laboral, con sus propios recursos de poder y capacidad de impulsar la economía por un camino más ventajoso e internacionalmente competitivo. El gran descrédito de las instituciones laborales y la pérdida de legitimidad y eficacia que la mayoría de los sindicatos mexicanos ha sufrido en su calidad de instrumentos para reducir la desigualdad social subrayan la urgencia de definir una nueva economía política.

Transformar el régimen de relación Estado-trabajadores sigue siendo, por tanto, un punto central en la inconclusa agenda democrática mexicana. El ímpetu de cambio debe venir de los partidos políticos y organizaciones no gubernamentales que estén comprometidos con profundizar la democracia, de las organizaciones sindicales representativas existentes que tengan una base amplia y de los patrones que reconozcan que una mayor equidad socioeconómica es prerrequisito de un crecimiento económico sustenable.

Los reformadores enfrentan dos retos principales. Primero, deben forjar un nuevo pacto social enfocado en la ampliación del mercado interno, una mayor equidad socioeconómica y relaciones más democráticas en el lugar de trabajo. El establecimiento de un vínculo explícito entre las ventajas de la productividad laboral y una mayor remuneración debería ser un elemento clave de este pacto. Mientras México busque competir en la economía global reprimiendo artificialmente los niveles salariales, no habrá incentivos para que los empleadores fomenten la capacitación de los trabajadores o innoven tecnológicamente.⁶⁹ Si bien para aumentar la productividad puede ser necesario hacer cambios en la ley laboral que faciliten el uso de prácticas más flexibles de contratación y organización del trabajo, también lo es equilibrar este tipo de modificaciones con reformas legales que posibiliten el surgimiento de sindicatos más representativos —capaces de defender los intereses legítimos de los trabajadores en el lugar de trabajo— y promuevan nuevas formas de protección social (por ejemplo, un seguro de desempleo para proteger a los trabajadores en contra de los riesgos que conlleve una mayor inestabilidad en el mercado laboral). Resulta esencial que tanto los empleadores como los diseñadores de políticas públicas reconozcan el papel constructivo que los sindicatos que rinden cuentas a sus

⁶⁹ José Gabriel Palma, "Homogeneous Middles vs. Heterogeneous Tails and the End of the 'Inverted-U': The Share of the Rich is What It's All About", *Cambridge Working Papers in Economics*, núm. 1111, <http://www.econ.cam.ac.uk/dae/repec/cam/pdf/cwpe1111.pdf>, 2011, apéndice 2.

afiliados pueden desempeñar en la adopción de estrategias que aumenten la productividad y distribuyan equitativamente las consecuentes ganancias económicas.⁷⁰

El segundo desafío es construir un Estado de derecho democrático en este sector. De tiempo atrás, los derechos colectivos que los obreros obtuvieron en la Revolución mexicana han sido obstruidos por la intervención y el control de la autoridad laboral, manipulados por los empleadores o secuestrados por líderes sindicales que no rinden cuentas y que buscan sostener su posición sobre la base de una mayoría artificial. Los derechos laborales son derechos humanos; su realización es fundamental para la construcción de una sociedad democrática sustentada en el Estado de derecho.⁷¹ Los trabajadores deben disfrutar –en las reglas y en la práctica– de un irrestricto y autónomo derecho a organizarse, a elegir libremente a sus representantes y obligarlos a rendir cuentas de sus acciones, a negociar con sus patrones y, cuando las circunstancias lo exijan, a ejercer el derecho a huelga en defensa de sus intereses. Tanto trabajadores como empleadores se beneficiarían de la seguridad que podría emanar de un sistema de justicia laboral imparcial y eficiente así como de inspecciones eficaces del lugar de trabajo. Desde hace mucho tiempo se debería haber reestructurado el marco institucional heredado del régimen autoritario posrevolucionario, garantizando a los trabajadores –independientemente de la afiliación a una organización o partido específico– los derechos universales vinculados al concepto de ciudadanía. Esta es una más de las asignaturas pendientes de la transición a la democracia cuya postergación seguirá cobrando altos costos para la sociedad mexicana en su conjunto.

Traducción de GONZALO CELORIO MORAYTA

⁷⁰ Evidencia empírica sobre este punto en México y otros países se encuentra en David Fairris, *What Do Unions Do in Mexico?*, México, Universidad Iberoamericana, 2006; Freeman y Medoff, *op. cit.*; Aidt y Tzannatos, *op. cit.*; y Hayter y Weinberg, art. cit.

⁷¹ Un acontecimiento significativo al respecto fue la reforma constitucional de junio de 2011 que eliminó la disposición (Artículo 102[B], párrafo 3) que prohibía a la Comisión Nacional de Derechos Humanos atender asuntos de índole laboral. La misma reforma otorgó jerarquía constitucional a los tratados en materia de derechos humanos suscritos por México (incluyendo las convenciones de la OIT como la Convención 87 sobre libertad de asociación y protección del derecho a organizarse) y obligó a todas las autoridades judiciales a respetarlos. Esta reforma podrá fortalecer sustancialmente los esfuerzos por defender la libertad de asociación en México. Véase “Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma varios artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de junio de 2011, <http://dof.gob.mx>

BIBLIOGRAFÍA

- Aguayo Quezada, Sergio, "Sin contrapesos", *Reforma*, 2 de junio de 2010, p. 13.
- , *Vuelta en U: guía para entender y reactivar la democracia estancada*, México, Taurus, 2010.
- Aidt, Toke, y Zafiris Tzannatos, *Unions and Collective Bargaining: Economic Effects in a Global Environment*, Washington, D. C., World Bank, 2002.
- Alcalde Justiniani, Arturo, "Iniciativa priista: una traición a los trabajadores", *La Jornada*, 12 de marzo de 2011, p. 22.
- , "La reforma laboral y la OIT", *La Jornada*, 26 de marzo de 2011, p. 17.
- , "Cinco conclusiones sobre propuestas laborales PRI-PAN", *La Jornada*, 9 de abril de 2011, p. 17.
- , "Decreto antiobrero en el Distrito Federal", *La Jornada*, 19 de noviembre de 2011, p. 19.
- Alcalde Justiniani, Arturo *et al.*, *Reforma laboral: una iniciativa para favorecer al corporativismo*, México, IIE-UNAM, 2003.
- Alcalde Justiniani, Arturo, Graciela Bensusán y Patricia Juan Pineda, *Derechos colectivos y opacidad informativa*, México, Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical, 2008 (Cuadernos de Investigación núm. 3).
- Aranda, Jesús, "Limita Corte a STPS en toma de nota a órganos sindicales", *La Jornada en línea*, 20 de junio de 2011.
- Avilés, Karina, "Crean nuevo sindicato magisterial", *La Jornada en línea*, 7 de febrero de 2011.
- Aziz Nassif, Alberto, "Reforma al ISSSTE", *El Universal*, 20 de marzo de 2007, Editorial.
- Basurto, Jorge, *En el régimen de Echeverría: rebelión e independencia*, vol. 14 de *La clase obrera en la historia de México*, comp. de Pablo González Casanova, México, Siglo XXI, 1983.
- Bensusán, Graciela, *El modelo mexicano de regulación laboral*, México, Plaza y Valdés, 2000.
- , "Alternancia política y continuidad laboral: las limitaciones de la propuesta del Consejo Coordinador Empresarial y del Congreso del Trabajo", en Arturo Alcalde Justiniani *et al.* (comps.), *Reforma laboral: una iniciativa para favorecer al corporativismo*, México, IIE-UNAM, 2003, pp. 55-93.
- , "Renovación sindical y democracia: los límites de la alternancia", en Alberto Aziz Nassif y Jorge Alonso Sánchez (comps.), *El estado mexicano: herencias y cambios*, vol. III: *Sociedad civil y diversidad*, México, CIESAS / Miguel Ángel Porrúa, 2005, pp. 97-139.
- , "Instituciones laborales en una perspectiva comparativa", en Graciela Bensusán (comp.), *Diseño legal y desempeño real: instituciones laborales en América Latina*, México, Miguel Ángel Porrúa / UAM, 2006, pp. 411-479.
- , "El alcance y la viabilidad de la reforma laboral", *El Universal*, 12 de febrero de 2010, p. 22.
- , "El desacuerdo de fondo en la reforma laboral", *El Universal*, 30 de marzo de 2010, p. 20.
- , "La reforma laboral priista", *El Universal*, 18 de marzo de 2011.

- , “Los desacuerdos sobre la postergada reforma de la legislación laboral”, en Ricardo Valero (comp.), *2010: Reforma del Estado y fortalecimiento de la nación*, México, IJ-UNAM, 2012, pp. 277-299.
- Bensusán, Graciela y Kevin J. Middlebrook, “Organized Labor and Politics in Mexico”, en Roderic Ai Camp (comp.), *Oxford Handbook of Mexican Politics*, Nueva York, Oxford University Press, 2012, pp. 335-364.
- , *Organized Labour and Politics in Mexico: Changes, Continuities and Contradictions*, Londres, Institute for the Study of the Americas, University of London, 2012.
- Bensusán, Graciela, y Luis Arturo Tapia, “El SNTE: una experiencia singular en el sindicalismo mexicano”, *El Cotidiano*, núm. 168, julio-agosto, 2011, pp. 17-32.
- Bertranou, Julián F., “La política de la reforma a la seguridad social en México: análisis de la formulación del Sistema de Ahorro para el Retiro”, *Estudios Sociológicos*, vol. 13, núm. 37, 1995, pp. 3-23.
- Bizberg, Ilán, “El sindicalismo en el fin de régimen”, *Foro Internacional*, núm. 171, enero-marzo, 2003, pp. 215-248.
- , “Trayectorias políticas e institucionales de México y Brasil: el caso de las relaciones entre el estado y el sindicalismo”, en Carlos Alba Vega e Ilán Bizberg (comps.), *Democracia y globalización en México y Brasil*, México, El Colegio de México, 2004, pp. 143-193.
- Bouzas Ortiz, José Alfonso, y Germán Reyes Gaytán, *Análisis sucinto de los tópicos más importantes de las propuestas de reforma laboral 2010: PAN y PRD*. Cuaderno de Análisis Político, México, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, 2010.
- Cardoso, Adalberto, y Julián Gindin, “Industrial Relations and Collective Bargaining: Argentina, Brazil, and Mexico Compared”, Ginebra, International Labor Office, Industrial and Employment Relations Department, International Labour Organization, 2009 (Working Paper núm. 5).
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, “Aspectos relevantes de la reforma al ISSSTE”, *Nota informativa*, 23 de marzo de 2007.
- Centro de Investigación para el Desarrollo, A. C., “Reforma laboral: statu quo y la estrategia electoral”, *Semana Política*, núm. 372, 27 de abril de 2011.
- Ciudad, Adolfo, *Reformas laborales y procesos de integración en los países de la OEA: 1980-2000*, Lima, Oficina Internacional del Trabajo, 2002.
- Cuenca, Alberto, “Investigan pagos a miembros del SNTE”, *El Universal*, 31 de marzo de 2010, p. 4.
- Durand Ponte, Víctor Manuel, *La ruptura de la nación: historia del movimiento obrero mexicano desde 1938 hasta 1952*, México, IIS-UNAM, 1986.
- Fairris, David, *What Do Unions Do in Mexico?*, México, Universidad Iberoamericana, 2006.
- Foweraker, Joe, *Popular Mobilization in Mexico: The Teachers' Movement, 1977-87*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993.
- Freeman, Richard B. y James L. Medoff, *What Do Unions Do?*, Nueva York, Basic Books, 1984.
- Garduño, Eduardo, “AN va por reforma que obligue a los sindicatos a rendir cuentas”, *La Jornada*, 29 de diciembre de 2009, p. 3.

- Garza Toledo, Enrique de la, "Independent Trade Unionism in Mexico: Past Developments and Future Perspectives", en Kevin J. Middlebrook (comp.), *Unions, Workers, and the State in Mexico*, La Jolla, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1991, pp. 153-184.
- , "Los proyectos de reforma laboral de la UNT y del CT-CCE", en Enrique de la Garza Toledo y Carlos Salas (comps.), *La situación del trabajo en México, 2006*, México, Plaza y Valdés, 2006, pp. 497-546.
- Gatica Lara, Ignacio, "El corporativismo sindical mexicano en su encrucijada", *El Cotidiano*, núm. 143, mayo-junio, 2007, pp. 71-79.
- Gómez Tagle, Silvia, *Insurgencia y democracia en los sindicatos electricistas*, México, El Colegio de México, 1980.
- Hayter, Susan y Bradley Weinberg, "Mind the Gap: Collective Bargaining and Wage Inequality", en Susan Hayter (comp.), *The Role of Collective Bargaining in the Global Economy: Negotiating for Social Justice*, Ginebra, International Labour Office, 2011, pp. 136-186.
- Inter-American Development Bank, *Latin America After a Decade of Reforms*, Washington, D. C., Inter-American Development Bank, 1997.
- International Labour Organization, *35th Report of the Committee on Freedom of Association*, Ginebra, International Labour Office, 2011.
- Kohout, Michal, "The New Labor Culture and Labor Law Reform in Mexico", *Latin American Perspectives*, vol. 35, núm. 1, 2008, pp. 135-150.
- Langston, Joy, "El dinosaurio que no murió: el PRI de México", en Elisa Servín (comp.), *Del nacionalismo al neoliberalismo, 1940-1994*, vol. 6 de Clara García Ayuardo e Ignacio Marván Laborde (comps.), *Historia crítica de las modernizaciones en México*, México, FCE, 2010, pp. 295-344.
- Lawson, Chappell H. et al., *Mexican Election Panel Study, 2000*, en <http://www.icpsr.umich.edu/icpsrweb/ICPSR/studies/03380>
- , *The Mexico 2006 Panel Study*, en <http://web.mit.edu/polisci/research/mexico06/>.
- Leal, Gustavo, "ISSSTE: ¿'inexpertos' versus 'incrédulos'?", *La Jornada*, 17 de marzo de 2007, p. 6.
- Levitsky, Steven y Leandro Wolfson, "Del sindicalismo al clientelismo: la transformación de los vínculos partido-sindicatos en el peronismo, 1983-1999", *Desarrollo Económico*, vol. 44, núm. 173, abril-junio, 2004, pp. 3-32.
- Levitsky, Steven y Scott Mainwaring, "Organized Labor and Democracy in Latin America", *Comparative Politics*, vol. 39, núm. 1, 2006, pp. 21-42.
- Martínez, Nurit, "Buscarán restar poder a Elba", *El Universal*, 26 de marzo de 2008, <http://www.eluniversal.com.mx>
- Mayer, Jean-François, "The Mexican Federal Labour Law Reform Process, 2001-2003", *Labour, Capital and Society*, vol. 36, núm. 1, 2003, pp. 72-102.
- Middlebrook, Kevin J., "Political Liberalization in an Authoritarian Regime: The Case of Mexico", en Guillermo O'Donnell, Philippe C. Schmitter y Laurence Whitehead (comps.), *Transitions from Authoritarian Rule: Prospects for Democracy*, parte 2, *Latin America*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1986, pp. 123-147.

- , *The Paradox of Revolution: Labor, the State, and Authoritarianism in Mexico*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1995.
- , “Movimiento obrero y democratización en regímenes posrevolucionarios: las políticas de transición en Nicaragua, Rusia y México”, *Foro Internacional*, núm. 149, julio-septiembre de 1997, pp. 365-407.
- , “Mexico’s Democratic Transitions: Dynamics and Prospects”, en Kevin J. Middlebrook (comp.), *Dilemmas of Political Change in Mexico*, Londres, Institute of Latin American Studies, University of London / Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, 2004, pp. 1-53.
- Monroy Aguirre, Hilario, “Obreros con Fox...”, *Unomásuno*, 8 de octubre de 2000.
- Muñoz Armenta, Aldo, *El sindicalismo mexicano y el voto corporativo: el SNTe y su alianza con el PAN en las elecciones de 2006*, México, Editorial Universidad Iberoamericana, 2010.
- Muñoz Ríos, Patricia, “Interpreta Secretaría del Trabajo que validó scjN verificación que hace de estatutos sindicales”, *La Jornada en línea*, 20 de junio de 2011.
- Natividad Sánchez, Tomás, “La reforma laboral: una propuesta hacia la competitividad”, *Entorno Laboral*, núm. 13, octubre de 2005, pp. 10-13, <http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/entorno/2005/oct05/4.pdf>
- Ortega Ortiz, Reynaldo Yunuen, *Movilización y democracia: España y México*, México, El Colegio de México, 2008.
- Pacheco Méndez, Guadalupe, y Juan Reyes del Campillo, “La estructura sectorial del PRI y las elecciones federales de diputados, 1979-1988”, *Revista Sociológica*, vol. 11, septiembre-diciembre, 1989, pp. 59-74.
- Palma, José Gabriel, “Homogeneous Middles vs. Heterogeneous Tails and the End of the ‘Inverted-U’: The Share of the Rich is What It’s All About”, *Cambridge Working Papers in Economics*, núm. 1111, 2011, <http://www.econ.cam.ac.uk/dae/repec/cam/pdf/cwpe1111.pdf>
- Partido Acción Nacional, “Iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión”, 19 de marzo de 2002.
- , “Iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión”, 18 de marzo de 2010.
- Partido de la Revolución Democrática / Unión Nacional de Trabajadores, “Iniciativa de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de los artículos 74, 78, 102, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Ley Federal del Trabajo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión”, 15 de abril de 2010.
- Partido Revolucionario Institucional, “Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo a cargo del Grupo Parlamentario del PRI”, diciembre de 2010.

- , “Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de Tereso Medina Ramírez, Francisco Rojas Gutiérrez, José Ramón Martel López, Isaías González Cuevas y otros 234 diputados del Grupo Parlamentario del PRI”, marzo de 2011.
- Pastrana, Daniela, “La CTM: más viva que nunca”, *La Jornada* (*Masiosare*, núm. 364), 12 de diciembre de 2004.
- Pérez Arce Ibarra, Francisco, *La jurisprudencia y la libertad sindical*, México, Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo, Secretaría de Gobernación, 1999.
- Ramírez Sáiz, Juan Manuel, “Organizaciones cívicas, democracia y sistema político”, en Alberto Aziz Nassif (comp.), *México al inicio del siglo XXI*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003, pp. 133-182.
- Raphael, Ricardo, *Los socios de Elba Esther*, México, Planeta, 2007.
- Rendón Corona, Armando, *Sindicalismo corporativo: la crisis terminal*, México, UAM-Iztapalapa / Miguel Ángel Porrúa, 2005.
- Reyes del Campillo, Juan, “El movimiento obrero en la Cámara de Diputados, 1979-1988”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 52, núm. 3, 1990, pp. 139-160.
- , “La representación política en la Cámara de Diputados”, en Juan Reyes del Campillo (comp.), *Modernización política en México: elecciones, partidos y representación (1982-1994)*, México, UAM-Xochimilco, 1996, pp. 139-176.
- Rueschemeyer, Dietrich, Evelyne Huber Stephens y John Stephens, *Capitalist Development and Democracy*, Chicago, University of Chicago Press, 1992.
- Samstad, James G., “Corporatism and Democratic Transition: State and Labor during the Salinas and Zedillo Administrations”, *Latin American Politics and Society*, vol. 44, núm. 4, 2002, pp. 1-28.
- Sánchez, Arely, “Gómez Urrutia vuelve a ganar a Secretaría del Trabajo”, *WRadio*, 2 de mayo de 2012, <http://www.wradio.com.mx>
- Sánchez, Julián, “Dicen adiós a la FSTSE”, *El Universal*, 6 de diciembre de 2003, www.eluniversal.com.mx
- Valenzuela, J. Samuel, “Labor Movements in Transitions to Democracy: A Framework for Analysis”, *Comparative Politics*, vol. 21, núm. 4, 1989, pp. 445-472.
- Valle, Sonia del, “Rechaza SNTE lista de 10 mil comisionados”, *Reforma*, 13 de julio de 2010, p. 5.
- Vargas Guzmán, Reyna, “La representación corporativa en las elecciones federales durante la consolidación del período neoliberal”, *Revista Estudios Políticos*, núm. 26, enero-abril, 2001, pp. 229-257.
- Vargas Márquez, Wenceslao, “SNTE y PRI: el voto del magisterio”, *Milenio* (Veracruz), 29 de octubre de 2006, <http://www.wenceslao.com.mx/sindicato/sntepri2006.htm>
- Vergara, Rosalía, “Abascal, el fracaso”, *Proceso*, núm. 1477, 20 de febrero de 2005, edición en línea.
- , “No pasará”, *Proceso*, núm. 1744, 4 de abril de 2010, pp. 36-38.
- Zapata, Francisco, “La negociación de las reformas a la Ley Federal del Trabajo, 1989-2005”, *Foro Internacional*, núm. 183, enero-marzo de 2006, pp. 81-102.